



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“LAS MUJERES MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS”

TRABAJO DE TITULACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADA

Autor:

Aly Kamila Párraga Zambrano

Tutora:

Mgs. Wendy del Pilar Romero Noboa

Riobamba-Ecuador. 2024

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Aly Kamila Párraga Zambrano, con cédula de ciudadanía 0803528140, autora del trabajo de investigación titulado: “Las mujeres migrantes y la trata de personas.”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los 01 días del mes de mayo de 2024.



Aly Kamila Párraga Zambrano

C.I: 0803528140

DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR

En la Ciudad de Riobamba, a los 01 días del mes de mayo de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por la estudiante Aly Kamila Párraga Zambrano con CC: 0803528140 de la carrera de Derecho y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN titulado “Las mujeres migrantes y la trata de personas.”, por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Wendy Pilar Romero Noboa', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes some additional markings like 'IC' and 'K'.

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
TUTOR (A)

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado del trabajo de investigación "Las mujeres migrantes y la trata de personas" presentado por Aly Kamila Párraga Zambrano, con cédula de identidad número 0803528140, emitimos el DICTAMEN FAVORABLE, conducente a la APROBACIÓN de la titulación. Certificamos haber revisado y evaluado el trabajo de investigación y cumplida la sustentación por parte de su autor, no teniendo más nada que observar

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 22 días del mes julio del 2024.

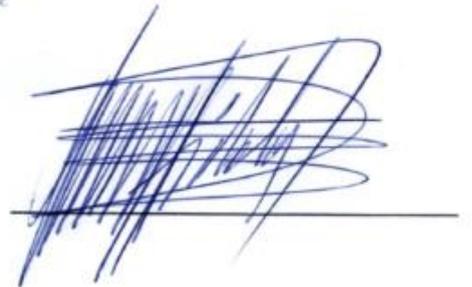
Rosita Campuzano, Dra.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE GRADO



Freddy Hidalgo, Dr.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Francisco Freire, Dr.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



CERTIFICACIÓN

Que, Aly Kamila Párraga Zambrano con CC: 0803528140, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"Las mujeres migrantes y la trata de personas"**, cumple con el 8 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti-plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 08 de Julio de 2024.



Mgs. Wendy Romero
TUTORA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo a mis padres, Alexandra y Fernando, por su gran amor y ser mi constante motivación para alcanzar mis objetivos, demostrándome que el trabajo más difícil se puede alcanzar, si se hace un paso a la vez.

A mi hermana Aly, porque con su amor genuino y su inocencia de niña ha estado en este trayecto acompañándome con su amor y aliento de apoyo para seguir en este camino.

A mi abuela, Ruth Solorzano por su gran apoyo en mi trayecto académico, sin ella no estaría aquí cumpliendo este objetivo.

A mi familia; mis tías Ruth y Tatiana, mis tíos Félix, Gary, Juan Carlos y mis queridos primos Ilin, Layevska y Thiago, gracias por su apoyo moral y sus palabras de aliento.

A mi compañero de aventuras Ariel Vélez, por su apoyo incondicional y amor infinito.

Aly Kamila Párraga Zambrano

AGRADECIMIENTO

A Dios por siempre bendecirme y mantener su fe constantemente, enviándome siempre fuerzas para no quebrantar en este camino.

A mis padres por su inmenso amor, sacrificio y apoyo en este camino académico y personal, celebrando siempre mis triunfos y guiándome por el camino de la vida.

A mi querida Universidad Nacional de Chimborazo, a la majestuosa carrera de derecho y a mis queridos docentes, por ser mi segundo hogar y formarme académicamente y personalmente.

A mi querida Mgs. Wendy del Pilar Romero Noboa, por su asesoramiento académico, consejos e inabordable paciencia en este trayecto del trabajo investigativo.

A la Abg. Karen Apolo, por su calidad humana y por su ensalzable trabajo para las mujeres que son víctimas de la trata de personas.

A mis queridas amigas por su apoyo incondicional y cariño.

Aly Kamila Párraga Zambrano

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| DERECHOS DE AUTORÍA | |
| DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR | |
| CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL | |
| CERTIFICADO ANTIPLAGIO | |
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| ÍNDICE GENERAL | |
| ÍNDICE DE TABLAS | |
| INDICE DE GRÁFICOS | |
| INDICE DE FIGURAS | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| 1.1. INTRODUCCIÓN | 14 |
| 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 15 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN..... | 17 |
| 1.4. OBJETIVOS..... | 18 |
| 1.4.1.OBJETIVO GENERAL | 18 |
| 1.4.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 18 |
| CAPÍTULO II..... | 19 |
| 2. MARCO TEÓRICO..... | 19 |
| 2.1. ESTADO DEL ARTE..... | 19 |
| 2.2. UNIDAD I: LA MIGRACIÓN | 20 |
| 2.2.1.ESTUDIO, JURÍDICO, DOCTRINARIO Y CRÍTICO DE LAS MUJERES MIGRANTES..... | 20 |
| 2.2.2.ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS MUJERES MIGRANTES..... | 23 |
| 2.2.3.LA MIGRACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA TRATA DE PERSONAS..... | 26 |
| 2.2.4.LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR LA MIGRACIÓN EN LAS MUJERES..... | 27 |
| 2.3. UNIDAD II: LA TRATA DE PERSONAS..... | 31 |
| 2.3.1.ESTUDIO, JURÍDICO, DOCTRINARIO Y CRÍTICO DE LA TRATA DE PERSONAS..... | 31 |
| 2.3.2.ANÁLISIS DE LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS..... | 35 |
| 2.3.3.ESTUDIO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS..... | 49 |
| 2.4. UNIDAD III. ANÁLISIS DE CASO..... | 50 |
| 2.4.1.ESTUDIO DEL CASO “MEDUSA”..... | 50 |
| 2.4.2.ESTUDIO DEL CASO “FURUKAWA”..... | 52 |
| 2.4.3.HIPÓTESIS..... | 53 |
| CAPÍTULO III | 54 |
| 3. METODOLOGÍA | 54 |

| | |
|---|----|
| 3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS | 54 |
| 3.2. MÉTODOS. | 54 |
| 3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN..... | 54 |
| 3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 54 |
| 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 55 |
| 3.6. POBLACIÓN DE ESTUDIO | 55 |
| 3.7. TAMAÑO DE MUESTRA..... | 55 |
| 3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. | 55 |
| 3.9. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN. | 55 |
| 3.10. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS | 56 |
| CAPÍTULO IV. | 57 |
| 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 57 |
| 4.1. RESULTADOS | 57 |
| 4.1.1. ENTREVISTA APLICADA A FUNDACIONES CON PROYECTOS DE APOYO INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS. | 57 |
| 4.1.2. ENCUESTAS REALIZADAS A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO, ESPECIALIZADOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL, EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS. | 63 |
| 4.2. DISCUSIÓN. | 69 |
| CAPÍTULO V | 72 |
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 72 |
| 5.1. CONCLUSIONES | 72 |
| 5.2. RECOMENDACIONES | 73 |
| REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA..... | 74 |
| ANEXOS..... | 76 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| TABLA 1: POBLACIÓN DE ESTUDIO Y TAMAÑO DE MUESTRA | 55 |
| TABLA 2: DATOS RELEVANTES DE LAS PROFESIONALES ENTREVISTADAS .. | 57 |
| TABLA 3: ENTREVISTA NO.1 | 58 |
| TABLA 4: ENTREVISTA NO.2 | 61 |
| TABLA 5: PREGUNTA NO.1..... | 63 |
| TABLA 6: PREGUNTA NO. 2..... | 64 |
| TABLA 7: PREGUNTA NO.3..... | 65 |
| TABLA 8: PREGUNTA NO.4..... | 66 |
| TABLA 9: PREGUNTA NO.5..... | 67 |
| TABLA 10: PREGUNTA NO.6..... | 68 |

INDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| GRÁFICO 1: REPORTE NACIONAL..... | 25 |
| GRÁFICO 2: ELEMENTOS PARTICULARES | 26 |
| GRÁFICO 3: PREGUNTA NO.1 | 63 |
| GRÁFICO 4: PREGUNTA NO. 2 | 64 |
| GRÁFICO 5: PREGUNTA NO.3 | 65 |
| GRÁFICO 6: PREGUNTA NO.4. | 66 |
| GRÁFICO 7: PREGUNTA NO.5 | 67 |
| GRÁFICO 8: PREGUNTA NO.6 | 68 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| FIGURA 1: CONSECUENCIAS PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS..... | 36 |
|---|----|

INDICE DE ANEXOS

| | |
|----------------------------------|----|
| ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA..... | 76 |
| ANEXO 2: GUÍA DE ENCUESTA..... | 77 |

RESUMEN

La trata de personas es un delito que afecta a grupos humanos nacionales y extranjeros, donde principalmente las mujeres son comercializadas llegando a ser consideradas como una mercancía, esto a su vez, conlleva a que la víctima sea aislada, vendida y se encuentre en un Estado de vulneración donde representa una violación de los derechos humanos tales como; el derecho a la libertad, el derecho a la vida y seguridad de la persona, así también el poder circular libremente, hecho que se violenta dado que la víctima se encuentra aprehendida por el tratante para ser sometida a diversas formas de explotación. En este aspecto, nos enfocamos más en la explotación sexual. Por tal motivo, el presente trabajo investigativo desarrolla un análisis jurídico descriptivo sobre las condiciones reales y la vulnerabilidad de las víctimas, tanto como el análisis de las policías públicas que a través de las autoridades competentes ayudan a erradicar esta problemática, referido al enfoque del Estado para solucionar este inconveniente. El Estado ecuatoriano, a través de sus normativas, tipifica este delito permitiendo el acceso a la justicia para que se lleven a cabo los casos pertinentes; recalcando que el Estado ecuatoriano es garantista de derecho. Por tal razón, resulta importante destacar que años posteriores al año 2004 la tipificación del delito de trata de personas era limitada. Posteriormente, en el año 2008 la Constitución de la República del Ecuador establece el Art.66 numeral 29, literal b, donde se reconoce el derecho a la libertad y a la prohibición de la esclavitud, la explotación, como también la trata y tráfico de personas de cualquier índole.

Metodológicamente la investigación es de diseño no experimental con un enfoque mixto, así mismo corresponde a los métodos inductivo, jurídico-descriptivo, como también la unidad de análisis específicamente en la Provincia de Esmeraldas; es así que a través de la aplicación de varios instrumentos de recolección de datos se ha obtenido como resultado la existencia de la vulneración de derechos de las mujeres migrantes, proponiendo como solución trabajar en políticas de intervención estructural, en controles migratorios y el rol activo de la comunidad internacional en la erradicación como en la prevención de este delito, consolidado así, de manera concluyente, en la escasa presencia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano de políticas públicas y leyes.

Palabras claves: Trata de personas, vulneración de derechos, delito, políticas públicas.

ABSTRACT

Human trafficking is a crime that affects national and foreign human groups, where mainly women are commercialized being considered as a commodity. This situation leads to the victim being isolated, sold, and found in a vulnerable state, it represents a violation of human rights such as the right to freedom, the right to life and security of the person, as well as the power to move freely, a fact that is violated given that the victim is apprehended by the trafficker to be subjected to various forms of exploitation. In this aspect, we focus more on sexual exploitation. For this reason, this investigative work develops a descriptive legal analysis of the real conditions and vulnerability of the victims, as well as the analysis of the public police forces that, through the competent authorities, help to eradicate this problem, referring to the State's approach to solve this problem. Through its regulations, the Ecuadorian State classifies this crime, allowing access to justice so that pertinent cases can be carried out, emphasizing that the Ecuadorian State is the guarantor of the right. For this reason, it is important to highlight that in the years after 2004, the classification of the crime of human trafficking was limited. Subsequently, in 2008, the Constitution of the Republic of Ecuador established Article 66, paragraph 29, literal b, which recognizes the right to freedom and the prohibition of slavery, exploitation, as well as human trafficking and smuggling of any kind.

Methodologically, the research has a non-experimental design with a mixed approach; it also corresponds to the inductive, legal-descriptive methods, as well as the unit of analysis specifically in the Province of Esmeraldas. Thus, through the application of various data collection instruments, the existence of a violation of the rights of migrant women has been obtained, proposing as a solution to work on structural intervention policies, on migration controls, and the active role of the international community in the eradication and prevention of this crime, thus conclusively consolidated in the scarce presence of public policies and laws in the Ecuadorian legal system.

Keywords: Human trafficking. Violation of rights. Crime. Public policies.



Reviewed by:
Msc. Gabriela de la Cruz Fernández
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0603467929

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

La explotación sexual de personas con fines de lucro es considerada uno de los negocios ilegales más lucrativos a nivel internacional. En sociedades patriarcales, la deshumanización del cuerpo de las mujeres está ampliamente aceptada, lo cual hace que este fenómeno se mantenga oculto y la tarea de eliminarlo sea extraordinariamente difícil. La República del Ecuador, caracterizada por estructuras patriarcales arraigadas dentro de la sociedad, está gobernada por instituciones clásicas que defienden fuertes patrones androcéntricos. El sistema judicial, como parte de estas instituciones, perpetúa tales prácticas, incluso entre quienes ocupan puestos de administración de justicia, invisibilizando así el fenómeno de la trata de personas. Además, a las víctimas se les niegan derechos fundamentales cuando se enfrentan a un juicio, en particular el derecho a una protección judicial efectiva.

En este contexto, este fenómeno, al igual que otros fenómenos de índole sexual, se encuentra normalizado, en virtud de que la mujer es percibida como un objeto sexual, lo que lleva a la existencia de roles de género diferenciados y relaciones de poder fuertemente establecidas. Los estereotipos de género persisten, sin un total reconocimiento de que las mujeres, al igual que los hombres, poseen iguales derechos y oportunidades.

El presente estudio busca analizar desde el ámbito legal los respectivos marcos jurídicos internacionales y nacionales conforme al tema de la trata de personas y derechos humanos en el Ecuador; el Estado ecuatoriano ha sido como mayor parte interesado con respecto a los instrumentos internacionales como los pactos, declaraciones y convenios actuales en la cual se prohíbe la esclavitud. Con una línea de tiempo desde el año 1815 con la Declaración relativa a la abolición universal a la trata de esclavos, luego la del año 1926 la Convención de la Esclavitud, Servidumbre, Trabajo Forzoso e Instituciones y prácticas análogas y en el mismo año se crea la Comisión sobre la esclavitud. La evolución de la trata en el ámbito jurídico internacional corresponde a las necesidad culturales y sociales de cambios de la delincuencia transnacional organizada es así como el “Comentario General #24 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, calificó a la prohibición de esclavitud como una norma de Ius Cogens en 1994, es decir una norma superior e inoponible para los Estados” (CDH, 1994, p. 8).

Es importante destacar que la migración internacional conforme a la región de América Latina y el Caribe es la existencia de un gran dinamismo del movimiento internacional, por tal motivo se ha contribuido a tener la incertidumbre de características salientes de los actuales procesos migratorios. Es así que, paulatinamente la participación femenina se distingue en varias corrientes regionales, por lo cual “la tendencia predominante en América Central, México y el Caribe, también El Salvador, Guatemala y Honduras en Centroamérica y Colombia, Ecuador, Brasil y Perú son países con altos niveles de migrantes en EEUU” (Fries, 2019, p. 11).

El Ecuador no ha estado exento a la problemática que radica como el foco principal de origen y destino de este delito que afecta alrededor de 6000 personas al año principalmente

a niñas y mujeres, sin embargo los mecanismo y la falta de concientización de los derechos humanos han sido utilizados como instrumentos de opiniones de seguridad del Estado, intervención de crecientes migratorias y criminalización, que indica una consumación constante de esta infracción penal: actúan aspectos como la criminalidad organizada, varias naciones con permiten el estatus migratorio, edad o género, políticas públicas, normativas y tratados que respalda este delito. La aplicación de estos se materializa paulatinamente, pero en aras de tutelar los intereses de las grandes bandas delincuenciales que ejecutan estos actos.

El interés que hace énfasis en este estudio se destaca en el ámbito académico, conforme a los derechos humanos los cuales la trata de personas como es de conocimiento es una actividad de comercialización de seres humanos, privando de su libertad, por esta razón es un delito que presentemente es un fenómeno criminal global, es así que el ámbito jurídico la trata de personas, es un asunto completo que puede ser analizado por varias perspectivas como lo son “en todas sus leyes y para luchar contra las redes de trata y proxenetismo penaliza al cliente de la prostitución para frenar dichas mafia” (Guisasola, 2019, p. 181).

Con relación al aspecto metodológico se aplicará un análisis jurídico de la realidad de las víctimas alrededor de su especial situación, que permitirá dar una mirada crítica al proceso de atención que provee el Estado.

Es así que la finalidad de esta investigación se concentra en abordar la atención que otorga el Estado a las víctimas, desde su participación en la ejecución de su gestión institucional y política en este tema. Por lo que, este trabajo adoptará un enfoque en el ámbito jurídico internacional y nacional en referencia a la actuación y postura que tiene el Estado dentro del abordaje de esta problemática.

1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trata de seres humanos es una violación de los derechos humanos y generalmente involucra a mujeres que son sometidas a la prostitución, el trabajo forzado, el matrimonio forzado, la esclavitud, la explotación sexual y la servidumbre. En diferentes etapas de la historia de la humanidad en las que ha perpetuado un estado de guerra, esclavitud y la mujer es considerada objeto sexual “especialmente durante la época colonial eran vendidas como esclavas, jornaleras, concubinas o mujeres a disposición de los amos coloniales o entregadas como botín de guerra a los conquistadores, dando lugar al comercio sexual” (Cisneros, 2020, p. 21).

En siglo XXI, la trata de personas es uno de los peores delitos que ocurrido en nuestra sociedad por diversas razones. La compra y venta de seres humanos afecta a múltiples bienes jurídicos fundamentales: la dignidad, la vida, la salud, la integridad física o psíquica, la libertad, la libertad sexual y la integridad moral de las víctimas de la trata (Lloria, 2019, p. 354).

Independientemente del objeto de la transacción, estos bienes jurídicos se encuentran amenazados y en peligro. En este entendimiento el objetivo principal es el delito, y su castigo aparece como la máxima preventiva. Esta posición es consistente con las consideraciones generales sobre el tema de la trata de personas desde una perspectiva legislativa, frente a la ratificación de otros instrumentos internacionales como el Protocolo de Palermo. Como alternativa de solución a la trata de personas, la doctrina pide y alude a la denominada

“política de las 3 Ps (prevención, persecución, protección) para solucionar el problema desde el punto de vista de la satisfacción de necesidades” (Lloria, 2019, p. 356). Desde una percepción de las personas sobre los derechos básicos del destinatario.

Actualmente, en un mundo de colonización global, el delito de la trata de personas “se ha configurado como una suerte de esclavitud moderna personas que carecen del más mínimo resquicio de libertad y de posibilidad de autodeterminación de su voluntad, presente en cualquier individuo” (Valle, 2021, p. 131). Para este tipo de delitos, la mayoría de los países son origen, tránsito y destino de la trata de personas, cuyas víctimas son sometidas a innumerables formas de explotación humana. Además, tales delitos que este caso se está analizando el delito de trata de personas, afectan a grupos nacionales vulnerables, como los migrantes que en la mayoría de los casos son objeto de trata con fines de explotación sexual.

Es importante destacar que existen varios tipos de trata de persona, pero, haciendo énfasis a la trata de persona con fines de explotación, se puede señalar que incluye aspectos relacionados con sus víctimas, y este estudio se centra en mujeres inmigrantes explotadas que son forzadas a ejercer la prostitución en centros legales o clandestinos que muchas veces funcionan en partes separadas de países grandes, como lo son ciudades, en relación con Ecuador, “se encuentran las urbes como Guayaquil, Quito y Cuenca, sin dejar de lado a Ambato y Santo Domingo, problema que no solo es de carácter legal, sino también social, económico y humano, involucrándose varios actores”(Cisneros 2020, p. 22).

Asimismo, Ecuador es considerado y reconocido como un país de origen, tránsito, destino y retorno de diversos flujos migratorios. Siendo así que las operaciones de investigación, cuando sea necesario, utilizando servicios especializados como escuchas telefónicas para encontrar a los involucrados en la violencia y determinar cómo operan, qué harán, dónde detendrán o explotarán a sus víctimas, o seguimiento, monitoreo e investigación por la policía y el Ministerio Público.

Por consiguiente, las violaciones de los derechos de las víctimas garantizados en el marco constitucional, tales como la inviolabilidad de la persona, el derecho a la libertad ya una vida humana digna, son así no solo sancionados e inherentes al orden interno; pero también en 42 declaraciones, tratados y tratados de derechos humanos.

Según la fiscalía general del Estado entre los años 2010 y agosto 2014 se encuentran denuncias de la trata de personas de origen interno, se concentra en las provincias: Costa: Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, el Oro, Manabí, los Ríos y Esmeraldas; sierra: Pichincha, Imbabura, Azuay y Chimborazo y en el oriente: Sucumbíos y Napo. (Carrión & Enríquez, 2018, p. 156)

Por lo tanto, el propósito de este estudio será centrarse en los métodos de regulación de la represión y cómo las autoridades estatales competentes están implementando la represión en la actualidad, a partir de su involucramiento en la implementación de su gobernanza institucional y política en esta materia hasta el enfoque de derechos humanos, refiriéndose al enfoque del estado para solucionar este problema, acción y actitud.

En todo caso, parte importante de la solución a este problema serán los programas y políticas nacionales que den la oportunidad de combatir a los grupos delictivos organizados que operan no solo en el Ecuador, sino también en el extranjero; las medidas de investigación serán efectivas, objetivas y adecuadas para proteger los derechos de las víctimas de trata de

seres humanos, en especial los derechos de las personas que son explotadas sexualmente al llegar de otro país.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Los importantes desafíos que enfrentaron los migrantes fronterizos en términos de integración, no solo en el mercado laboral sino también dentro de la sociedad civil, resultaron en la marginación de estos individuos como ciudadanos de segunda clase, volviéndolos vulnerables a la explotación. Aquí radica, en cierto sentido, el punto de convergencia entre la migración irregular y la explotación de personas. La explotación de personas puede comenzar ya sea en su país de origen (país de origen) o en el propio país de acogida. Es posible que un individuo de nacionalidad extranjera ingrese de manera legal al país con el propósito de encontrar condiciones de vida dignas, logre obtener residencia, pero, debido a diversas circunstancias, sea víctima de distintas formas de explotación por individuos sin escrúpulos, que actúan de forma independiente o como integrantes de redes delictivas involucradas en la trata de personas.

La cuestión que plantea la trata de personas como fenómeno global está estrechamente entrelazada con las políticas migratorias de las naciones. Conforme indica el informe del Human Rights Watch (2002):

Ha demostrado que la implementación de restricciones fronterizas y de inmigración exagera, en lugar de aliviar, el problema de la trata de personas. Una causa significativa del incremento de los movimientos migratorios, particularmente los irregulares, radica en la inclinación de las naciones desarrolladas a restringir el acceso a sus fronteras debido a la preocupación de que el crecimiento de la población inmigrante pueda perturbar la estabilidad de su progreso económico, lo cual conlleva a una tendencia de criminalizar fenómenos que anteriormente se consideraban de naturaleza neutral. La migración de personas a través de fronteras en busca de mejores condiciones de vida sirve como terreno fértil para la explotación. Entre los flujos migratorios y la trata de personas, se identifican como factores de mayor relevancia la pobreza, la violencia de género y la inseguridad. (p. 12)

En este orden de ideas, se ha dicho que la globalización de la delincuencia tiene una evidente relación con la configuración actual del fenómeno migratorio. La confluencia de la migración motivada por la pobreza y las políticas restrictivas de los países desarrollados en relación a la inmigración ha generado una coyuntura propicia para que grupos delictivos organizados puedan ingresar al mercado de tráfico de personas a nivel mundial de manera significativa. Por lo tanto, el tráfico de seres humanos, que puede ser considerado como una forma contemporánea de esclavitud con fines de explotación sexual o entrada irregular en países desarrollados, representa una forma de criminalidad que genera ganancias crecientes.

La trata de personas es considerada uno de los tipos de crimen más lucrativos a nivel global, situándose en la tercera posición en términos de rentabilidad después del tráfico de estupefacientes y el tráfico ilegal de armas. Numerosas personas, particularmente mujeres y niños, son víctimas de la trata ilegal a escala global. La magnitud del fenómeno no tiene parangón, crece en forma imparable y los Estados siguen enredados en discusiones interminables sin lograr ninguna solución.

La trata de personas constituye una transgresión ilícita de alcance global, que suprime la libertad y el disfrute de una existencia digna para aquellos afectados. Los perpetradores, conocidos como tratantes, aprovechan la vulnerabilidad de las mujeres migrantes para someterlas a diversas formas de explotación, siendo la explotación sexual la más prominente entre ellas. Este tipo penal en el Ecuador se caracteriza por la explotación en actividades que produzcan beneficios económicos o materiales, u otras ganancias, para uno mismo o para un tercero. Esto subraya el objetivo primordial de la política criminal de incidir en acciones o fenómenos delictivos, ejerciendo control sobre conductas ilícitas. Las circunstancias criminológicas se transforman así en opciones estratégicas, realizadas por enfoques que demuestran a los individuos las consecuencias de acciones que contravienen las normas.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Analizar la situación de las mujeres migrantes y la trata de personas, a través de un estudio jurídico doctrinario, para determinar si las políticas públicas han permitido combatir este fenómeno.

1.4.2. Objetivos específicos

- Realizar un estudio doctrinario, jurídico, estadístico de la migración y la trata de personas.
- Identificar la condición y vulnerabilidad de las mujeres migrantes en el Ecuador.
- Determinar si las políticas públicas contemporáneas han permitido reducir los índices de migración y trata de personas.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Respecto del tema “las mujeres migrantes y la trata de persona” no se han realizados investigaciones que sean de manera específica; sin embargo, existen trabajos investigativos similares cuyas conclusiones que más se destacan se mostraran a continuación.

Los autores, el Dr. Manuel Dammert-Guardia, la Dra. Lucía Dammert y Lcda. Katherine Sarmiento en el presente artículo examina las dinámicas socio espaciales de la trata de persona en las fronteras del Perú, Ecuador y Bolivia, realizaron un trabajo investigativo titulado “La trata de personas en los Andes: dinámicas socio espaciales en las fronteras de Perú” concluyendo que:

La trata resulta de la captación de personas cuya condición de vulnerabilidad permite que sean involucradas en un proceso de explotación sea de tipo sexual, laboral o en forma de mendicidad, servidumbre, entre otras. Posteriormente, se recurre al desplazamiento desde el lugar de captación y se aseguran las condiciones para la viabilidad de la actividad tales como la demanda de los bienes y/o servicios (según sea el tipo de explotación), la retención de las víctimas (mediante el uso de la violencia u otro tipo de cooptación). (Dammert et al, 2020, p. 118)

El autor Bernardino Jesús Vásquez Fernández en el año 2020, en su revista científica, realiza un estudio del problema social que causa el delito de trata de persona y su vulnerabilidad que esta permanente en la ciudad de Tarija Bolivia, realizó un trabajo investigativo titulado “La trata de personas, un problema latente en la ciudad de Tarija Bolivia” identificando que los tipos de trata de personas son;

La explotación sexual comercial, la explotación laboral, forzar a las personas a realizar actividades delictivas y la servidumbre costumbrista. Los mecanismos de captación se dan principalmente a través de las redes sociales utilizando diferentes y variadas formas de engaño e intimidación. Las mejores alternativas para prevenir la trata de personas son el diálogo, comunicación, investigación, educación, protección de las víctimas, fortalecimiento de la ley y promover una cultura de denuncia contra este delito. (Vásquez, 2020, p. 9)

La autora Zurita Cajas Evelyn en el año 2022 para obtener el título de Título de Abogado, en la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador realizó un trabajo investigativo titulado: “Los derechos de las mujeres víctimas de trata de personas en el Ecuador”, concluye el mismo señalando que:

Al negar a las víctimas el acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos, violan sus derechos, las confunden con inmigrantes, las tratan como trabajadoras sexuales, violan sus derechos. De ello se deduce que, al concentrar poderes para prevenir y sancionar la trata de personas, y al delegar estas funciones a funcionarios corruptos, los estados son los que crean la violencia. Asimismo, las estrategias de pasividad y la tendencia a la victimización reiterada son una violación de los derechos de las víctimas. Así, sugiere que la responsabilidad no se centra en la dualidad de traficante y víctima, sino en la responsabilidad directa del Estado. (Zurita, 2022, p. 15)

2.2. UNIDAD I: LA MIGRACIÓN

2.2.1. Estudio, jurídico, doctrinario y crítico de las mujeres migrantes.

Contexto global

La movilidad humana ha sido un aspecto inherente al progreso de la especie humana a lo largo de la historia. Actualmente, debido a la ampliación de las oportunidades facilitadas por los avances en las tecnologías que reducen las distancias geográficas y la mayor accesibilidad a viajes de bajo costo, la migración internacional ha ido aumentando en cifras absolutas, aunque su proporción dentro de la población mundial (3%) se ha mantenido relativamente estable. Se trata de un fenómeno multifacético y globalmente generalizado, que surge de diversos factores económicos, sociales, culturales y de seguridad que encarnan su diversidad y alcance, posicionándolo como un tema crítico en la agenda internacional en el futuro.

Para una gran cantidad de individuos, la expectativa de una mejora en su calidad de vida se encuentra en los países de destino, así como en sus respectivos regresos. De hecho, la migración produce ventajas tanto para los migrantes como para sus familias, y también puede generar beneficios tanto para los países de acogida como para los países de origen. Aunque la migración conlleva ventajas, ciertas poblaciones o colectivos se hallan entre los sectores más vulnerables de nuestras comunidades, especialmente si se encuentran en una situación irregular. De hecho, los inmigrantes suelen ser los más vulnerables a la pérdida de empleo durante las crisis económicas, ya que enfrentan salarios más bajos, jornadas de trabajo más largas y condiciones más desfavorables en comparación con los residentes locales. Además, algunos sufren violaciones de sus derechos humanos y sufren abusos y discriminación. La trata de personas y diversas formas de explotación afectan desproporcionadamente a las poblaciones migrantes, en particular a mujeres y niños.

Las mujeres han sido parte de todos los procesos migratorios, sin embargo, no siempre han sido integradas adecuadamente a las discusiones y diálogos relacionados con este tema. Además, muchos enfoques teóricos sobre la cuestión de la migración han marginado a las mujeres como partes interesadas clave o han impuesto tratamientos inapropiados cuando se ven desde una perspectiva de género. Esta perspectiva evolucionó en respuesta a la creciente presencia de mujeres en los movimientos migratorios experimentados en las últimas décadas. A nivel mundial, las mujeres han ejercido una influencia significativa en la migración internacional, que ha mostrado un aumento relativamente constante desde 1960, aunque todavía no se han convertido en mayoría. Actualmente lo son en las principales regiones de inmigración, específicamente a partir de 1990.

Regular los flujos migratorios y proteger los derechos de los migrantes es una prioridad importante para el futuro, según las leyes y políticas adoptadas recientemente por varios países. Para los Estados, suponen desafíos las obligaciones en derechos humanos, el desarrollo de sociedades integradas, la gestión de fronteras y la seguridad. A nivel internacional, la creciente promoción de la cooperación internacional en materia de migración se ha evidenciado en el creciente compromiso de los Estados a nivel global con el

Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, establecido en 2018 en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. A nivel regional, este compromiso se demuestra con la implementación por parte de los Estados de estrategias derivadas de la Agenda Regional de Género resultante de las Conferencias Regionales sobre la Mujer y las Conferencias sobre Población y Desarrollo.

El tratamiento jurídico de la inmigración en Ecuador está contenido en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008, los convenios internacionales ratificados por el país y la legislación secundaria. La CRE de 2008, incorporó cambios sustanciales en el tratamiento de la movilidad humana y estableció un paradigma garantista para la comprensión y ejercicio de los derechos de las personas y colectivos en movilidad. (Hidalgo, 2018)

Los principios que guían el tratamiento de la movilidad humana se plasman en el artículo 416 de la CRE, promueve la idea de que ningún individuo puede ser considerado ilegal, aboga por la ciudadanía universal, defiende la libre circulación de todas las personas en el mundo, promueve por la eliminación gradual del concepto de extranjero, se opone al racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación, y respalda el respeto de los derechos humanos.

La CRE reconoce a todas las personas el derecho a migrar (art. 40) y la libertad de tránsito y residencia, regulado por la ley (art. 66, núm. 14). A las personas no nacionales les reconoce los siguientes derechos: igualdad de derechos y deberes con los nacionales (art. 9); ejercicio de derechos sin discriminación por lugar de nacimiento y condición migratoria (art. 11, núm. 2); no renuncia a su nacionalidad de origen en caso de naturalización (art. 8); derecho de asilo y refugio: protección, atención prioritaria, no sanción por ingreso o permanencia ilegal (art. 41); no devolución o expulsión si está en riesgo la vida, libertad, seguridad o integridad y no expulsión colectiva (art. 66, núm. 14); garantías en detención: derecho a intérprete, asistencia consular (art. 77, núm. 5); derechos de participación en lo que les sea aplicable y derecho al voto si han residido al menos cinco años en el país (art. 61 y 63). (Fernández, 2023, p. 8)

El Estado considera importante integrar a América Latina y proteger los derechos de los habitantes de las zonas fronterizas, incluyendo la movilidad y su seguridad contra la explotación.

A pesar de estos avances, el tratamiento constitucional de los derechos no logra mantener niveles efectivos de coherencia con los principios garantizados, ya que establece una distinción clara entre nacionales y no nacionales, viendo a los primeros a través del lente de la ciudadanía y a los segundos a través del de la condición de extranjero. Aunque se establece claramente la protección de ciertos grupos de individuos en situación de movilidad, el enfoque no aborda la situación de las personas extranjeras que llevan menos de cinco años de residencia, los trabajadores temporales migrantes y aquellos que no cuentan con regularización migratoria. Ante dichos casos recientes, se puede deducir que se están observando procesos migratorios que implican la entrada y la permanencia de individuos de

manera irregular, lo cual subraya la restricción del derecho de las personas a no ser penalizadas debido a su situación migratoria.

La redacción constitucional utiliza repetidamente las designaciones de hombres y mujeres, ciudadanos e individuos ecuatorianos para referirse a individuos nacionales, y de refugiados, asilados, familias o grupos para no nacionales. En términos de mujeres no nacionales, normalmente se las percibe únicamente en el contexto de la protección humanitaria para el desplazamiento y desde la perspectiva de su vulnerabilidad debido al embarazo o la maternidad de hijos menores.

Así, se puede observar que el texto constitucional, si bien avanza en el reconocimiento de derechos para todos los individuos, mantiene una relación dicotómica entre nacionales y no nacionales (extranjeros); dando visibilidad a grupos selectos de no nacionales.

Bajo el principio de igualdad de derechos y no discriminación, las mujeres no nacionales tienen los mismos derechos que las mujeres ecuatorianas. En ese sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer en la CRE es amplio y garantista y se sustenta en el principio de igualdad formal, material y no discriminación. Los principales derechos que reconoce a la mujer son: a una vida libre de violencia (art. 66, núm. 3, lit. b); reconocimiento y respeto de derechos sexuales y reproductivos (art. 66, núm. 9 y 10); participación paritaria en cargos y dignidades (art. 65); atención prioritaria para las adultas mayores (art. 38); mujeres embarazadas (art. 43), niñas y adolescentes (art. 44 y 46); privadas de la libertad (art. 51, núm. 6); derecho a que la justicia indígena no vulnere los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes (art. 57, núm. 10); equidad de género en el derecho a la educación, la salud y el acceso a factores productivos (art. 27, 32 y 334); apoyo a las mujeres jefas de hogar para acceso a vivienda (art. 375); protección de derechos y garantías laborales (art. 332); reconocimiento del carácter productivo del trabajo no remunerado del hogar, fomento de la corresponsabilidad y reciprocidad en el trabajo doméstico y el derecho a la seguridad social de las amas de casa (art. 333) y, reconocimiento de distintos tipos de familia y la unión de hecho (art. 67). (Díaz, 2016, p. 28)

Ecuador ha formalizado la adhesión a los tratados internacionales y regionales pertinentes sobre derechos humanos que salvaguardan a individuos en movimiento, así como aquellos que protegen de manera específica los derechos de las mujeres y las niñas. Estos instrumentos, dentro de una lógica de sobregeneralización, engloban a las mujeres no nacionales dentro de las categorías de individuos o mujeres, y sólo el Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace referencia específica a ellos. Como se indicó en el capítulo anterior, actualmente sólo dos recomendaciones de las Naciones Unidas (ONU) arrojan luz sobre las mujeres: una como trabajadora migrante y la otra como refugiada o apátrida. Así, la mujer migrante es presentada como grupo de especial atención o vulnerable a la discriminación y violencia (trabajo, refugio, trata de personas) o vinculada a la familia (cónyuge, madre, hija).

Ecuador ha firmado tratados y acuerdos bilaterales con diferentes países para promover procesos de regularización migratoria y facilitar la entrada y estadía de extranjeros. Este estudio ha evaluado los acuerdos activos con Colombia, Perú y China. Los acuerdos firmados con Colombia y Perú consideran a las mujeres como familiares, cónyuges y dependientes; y establecer parámetros para turistas, inversores, trabajadores temporales y comerciantes masculinos. Promueven una regularización laboral temporal condicionada a la presencia de un contrato de trabajo basado en categorías específicas. En el caso de Perú, está explícitamente vinculado al trabajo doméstico. Los acuerdos con China no incorporan las perspectivas de las mujeres, ya que simplemente las incluyen dentro de las categorías generales de titulares de pasaportes, inversores o familiares sin abordar específicamente sus necesidades e inquietudes únicas.

La legislación secundaria sobre movilidad humana es extensa, desorganizada y mayormente obsoleta, reflejando visiones de control, seguridad y discriminación. No cumple con la ley y los tratados internacionales.

2.2.2. Análisis estadístico de las mujeres migrantes.

A nivel global, se estima que alrededor de 700.000 mujeres y niños son objeto de tráfico humano por parte de organizaciones especializadas, quienes los trasladan a través de las fronteras internacionales anualmente. De acuerdo con ciertas proyecciones, un número aproximado de 120,000 mujeres y niños son trasladados ilegalmente a Europa Occidental anualmente. Según las estimaciones proporcionadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el número de individuos involucrados en la trata de personas a nivel internacional oscila entre 800.000 y 900.000.

Según el Informe anual de 2003 emitido por la entidad encargada de vigilar la explotación de personas, se estima que entre 18.000 y 20.000 individuos en condición de trata ingresan a los Estados Unidos cada año. Alrededor de dos millones de mujeres y niños son objeto de explotación sexual a nivel mundial, con aproximadamente la mitad de este grupo siendo víctimas del tráfico humano mediante métodos de fuerza, engaño o coerción económica. La trata de personas representa uno de los desafíos más apremiantes en cuanto a la violación de los derechos humanos en la época actual. Sin embargo, esta trágica situación ha provocado una respuesta limitada de la mayoría de los gobiernos del mundo.

La OIM estima que 500 mil mujeres ingresan anualmente a Europa occidental para ser víctimas de tráfico sexual. La venta y el tráfico de mujeres en México son frecuentes, especialmente hacia menores; las redes criminales se abastecen en áreas desfavorecidas mientras los Estados debaten sobre políticas criminales.

El permanecer en los países de origen es común a nivel global, según estimaciones. En 2015, había unos 244 millones de migrantes internacionales, representando el 3,3% de la población mundial (ONU/DAES, 2008). Estas cifras superan las proyecciones de las agencias especializadas y muestran un aumento en la migración internacional. El incremento reciente está relacionado con conflictos internos, crisis económicas, catástrofes naturales y medioambientales.

En 2015, América Latina y el Caribe recibieron al 4% de los migrantes internacionales, una proporción menor que la de Europa y Asia, que juntos recibieron el 62%

de la migración global ese año. Estados Unidos es el principal destino de migrantes desde 1970, seguido por Alemania y Rusia. México es el único país de la región de los principales países de origen de migrantes.

En 2015, la población migrante estaba compuesta por un 52% de hombres y un 48% de mujeres. Alrededor del 72% estaban en edad laboral, aproximadamente 150,3 millones de trabajadores en 2013, lo que equivalía a casi dos tercios de los migrantes internacionales ese año. En ese año, había más trabajadores migrantes hombres (83,7 millones) que mujeres (66,6 millones) debido a que más hombres en edad de trabajar eran migrantes internacionales (107,2 millones hombres, 99,3 millones mujeres).

Según la OIT en 2013, el empleo se distribuyó principalmente en servicios (106,8 millones o 71,1%), manufactura y construcción (26,7 millones o 17,8%), y agricultura (16,7 millones o 11,1%). Alrededor de 11.5 millones de trabajadores migrantes, cerca del 17% de todos los trabajadores domésticos remunerados y más del 7% de todos los trabajadores migrantes, laboraron como trabajadores domésticos remunerados. “De 11,5 millones, 8,45 millones eran mujeres y 3,07 millones, hombres. La mayoría de ellos se ha trasladado a naciones con ingresos elevados” (Palacios, 2020).

En la mayoría de países de las Américas, la migración sigue siendo principalmente intrarregional, con mayor presencia de migrantes del mismo hemisferio. América Latina y el Caribe tiene una gran cantidad de personas que emigran a los Estados Unidos, uno de los corredores migratorios más importantes a nivel mundial.

La migración principal en América Central, México y el Caribe es hacia Estados Unidos. México, El Salvador, Guatemala, Honduras, Colombia, Ecuador, Brasil y Perú tienen altos números de migrantes en los Estados Unidos. En 2015, el 78% de los migrantes centroamericanos residían en EE. UU., mientras que solo el 15% vivían en otros lugares de la región y en México. La cantidad de migrantes en los Estados Unidos creció de 10 millones en 1990 a casi 25 millones en 2015. “Alrededor de 3 millones de migrantes de otras regiones viven en América Latina y el Caribe desde hace 25 años” (OIM, 2018).

Los flujos de migración irregular a través del corredor mexicano son uno de los problemas más acuciantes en la región, y se han diversificado recientemente. En 2014 y 2016, hubo más detenciones de centroamericanos que de mexicanos en la frontera USA-México. Migrantes de Asia, África y Centroamérica intentan cruzar este tramo.

En 2015, 55.000 migrantes no latinoamericanos fueron detenidos en la frontera EE.UU.-México. En 2016, 6.000 haitianos y 8.000 africanos y asiáticos alcanzaron EE.UU./México, aumentando significativamente respecto a años anteriores (OIM, 2018). Estas corrientes han provocado que los países en cuestión refuercen la vigilancia en sus fronteras y limiten en ciertas ocasiones la entrada de ciertos grupos de migrantes.

En contraste, América del Sur continúa siendo una región caracterizada por la emigración en lugar de la inmigración. Sin embargo, se observó un incremento del 11% en la población migrante durante el período comprendido entre 2010 y 2015. Se trata de poblaciones que migran por motivos económicos y buscan nuevas oportunidades laborales en los países de destino, los cuales se caracterizan por una alta proporción de mujeres que ingresan al sector de servicios. Durante el período 2010-2015, se observó un incremento en la proporción de migrantes en Chile, Argentina y Brasil, pasando del 16% al 20%. Estos

flujos migratorios se originan mayormente en naciones andinas y Paraguay. De hecho, en 2015, Argentina tenía la mayor población nacida en el extranjero en la región, con un total de más de 2 millones de migrantes, seguida por la República Bolivariana de Venezuela, México y Brasil. Otros países de la región también han experimentado un aumento en sus poblaciones de migrantes, aunque no figuran entre los principales países de destino (OIM, 2018, p.86).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se estima que alrededor de 35.000 individuos han sido objeto de trata de personas en los últimos dos años. Se destaca que una proporción significativa de las víctimas ha sido sometida a secuestro y trasladada a distintos países con la intención de explotar sexualmente.

Gráfico 1: Reporte Nacional



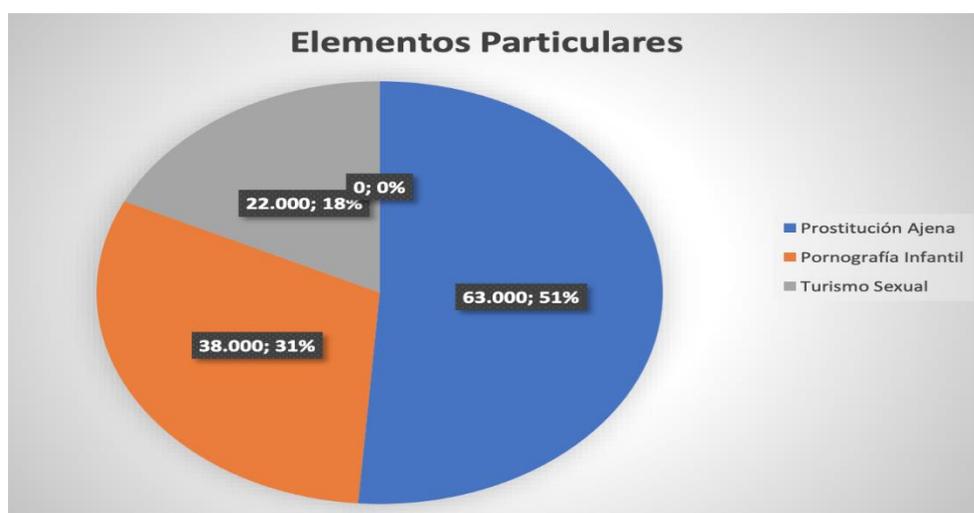
Nota: Trata y tráfico; similitudes y diferencias.

Fuente: INEC

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, se han registrado informes que señalan la existencia de 123.000 víctimas de explotación sexual, de las cuales 63.000 son sometidas a la prostitución forzada, 38.000 a la pornografía infantil y 22.000 al turismo sexual, es por ello que con el análisis estadístico, se puede inferir que aproximadamente la mitad de los casos de trata de personas orientados hacia la explotación sexual se destinan a la prostitución forzada, mientras que alrededor del 30% se relaciona con la producción de pornografía infantil y el 18% restante está vinculado al turismo sexual.

Gráfico 2: Elementos particulares



Nota: Trata y tráfico; similitudes y diferencias.

Fuente: INEC

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano

El 51% son dedicados a la prostitución ajena, el 31% a la pornografía infantil y el 18% al turismo sexual según la estadística.

2.2.3. La migración y su influencia en la trata de personas

La trata de personas se ha convertido, en los últimos años, en un creciente tema de preocupación de los organismos internacionales. Las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OIM, la OIT, etc., vienen reclamando mayor intervención de los países para enfrentar el fenómeno debido, particularmente, a su carácter transnacional; el tráfico de personas, por lo general, involucra a varios Estados (países de origen, de tránsito y de destino), precisamente, por su manifestación transnacional, situación que actualmente se ve agravada debido a la intervención de organizaciones criminales que lucran con el tráfico y la explotación.

Con frecuencia, los migrantes internacionales experimentan desafíos en su proceso migratorio que comprometen su seguridad. Las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas, ya sea en sus países de origen, tránsito o destino, las convierten en objetivos principales de abuso, discriminación y trata de personas. La trata de personas abarca diversos fines, siendo la explotación sexual y la explotación laboral las manifestaciones predominantes identificadas.

Se observó en la mayoría de las instancias que tanto el punto de partida como el punto de llegada de las víctimas se encuentran dentro de la misma región y subregión específica. Las víctimas migran de naciones menos prósperas hacia aquellas que presentan mayor desarrollo económico dentro de una misma área geográfica, lo que da lugar a la atracción de individuos afectados provenientes de distintas procedencias y continentes. Por contraste, en naciones con menores recursos se evidencia un incremento en los casos de trata

a nivel interno o regional. El perfil de las víctimas cambió en la última década. En 2011, alrededor del 51% de las víctimas de tráfico de personas fueron mujeres adultas destinadas principalmente a la explotación sexual. El aumento del tráfico de niñas, hombres y niños en Centroamérica y el Caribe los coloca como principales regiones de tráfico, con 62% de las víctimas en total (UNODC, 2016. p. 7).

En 2016, la explotación sexual era la principal forma de trata de personas en varias regiones, incluyendo América Latina y el Caribe, representando el 57% del total detectado (UNODC, 2016. p. 8). Sin embargo, a partir de 2003, los Estados han trabajado arduamente para combatir la trata de personas, gracias al Protocolo de las Naciones Unidas contra este delito. Más del 90% ha modificado sus leyes desde que el tratado entró en vigor. En América y el Caribe, 27 países han criminalizado la mayoría de las formas de este delito.

Las mujeres representan cerca del 33% de las víctimas identificadas de tráfico con fines de trabajo forzoso. En América Latina, el 68% de los casos involucran a hombres y niños como víctimas, y el 32% a mujeres y niñas. En Asia, hay un 77% de mujeres y un 32% de hombres que fueron objeto de trata laboral (UNODC, 2016. p. 10).

2.2.4. Las políticas públicas para combatir la migración en las mujeres.

La CRE dice que los derechos se desarrollarán con políticas públicas. 11, núm. 8) y se enfocarán en aplicar el régimen del buen vivir y todos los derechos. Afirma que se basará en solidaridad, respeto a los derechos constitucionales y garantía efectiva de participación (art.). 85). Y acepta que las políticas públicas son responsabilidad del Estado (art. 277). Así mismo, la Constitución establece la dirección de la política migratoria al Estado a través de un organismo responsable de implementar y supervisar políticas, planes y programas, y de colaborar con otros niveles de gobierno, Estados y la sociedad civil (art. 392).

Hasta 2013, dos entidades dirigieron políticas migratorias simultáneamente. El Consejo Consultivo de Política Migratoria existe desde 1971 y la Secretaría Nacional del Migrante se creó en 2007. La primera se enfocó en inmigración sin desarrollar políticas, y la segunda en migración con programas de atención. El Ejecutivo maneja las políticas de visas e inmigración que reflejan dos enfoques: uno progresista que apoya el derecho a migrar y ciudadanía universal, y otro conservador basado en soberanía y seguridad.

La única coordinación pública sobre políticas migratorias, empezó en 2008 con el Grupo Promotor, que definió la política de refugio en Ecuador y estableció bases para registrar a población colombiana en la frontera norte. A nivel local, desde 2006, los municipios de Quito y Cuenca han implementado programas locales destinados a atender a la población móvil, incluidos los no nacionales. Sin embargo, estos programas carecen de un marco institucional sólido. Si bien adoptan formalmente una perspectiva de género, en la práctica no se han implementado de manera efectiva. De acuerdo con la Constitución, se ha previsto la creación de consejos de igualdad de género y movilidad humana para la formulación, transversalización, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Sin embargo, hasta el momento estos no se han generado.

El Plan Nacional de Desarrollo sirve como marco rector de las políticas públicas, estableciendo la programación y ejecución del presupuesto del Estado, así como la inversión

y asignación de los recursos públicos (artículo 280). El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 incluye políticas específicas para la población no nacional dentro de 5 de sus 12 objetivos. Estas acciones se orientan hacia el reconocimiento y fomento de los derechos de los individuos, la prestación de asistencia humanitaria, la promoción del diálogo intercultural, la lucha contra la discriminación hacia los extranjeros y el tráfico de personas, así como la incentivación a la participación en procesos electorales.

El plan integral replica la gestión dicotómica y diferencial del marco constitucional al distinguir entre nacionales y no nacionales, poniendo mayor énfasis en la protección de los primeros sobre los segundos y abogando, dentro del segundo grupo, por un trato diferenciado a favor del refugiado. Las mujeres extranjeras no aparecen explícitamente, sino que se integran bajo designaciones generales y neutrales.

El Sistema de Información de Gobernanza (SIGOB) carece de datos para evaluar la implementación de políticas específicas diseñadas para la población no nacional en el Plan Nacional de Banda Ancha (PNBV), y carece de indicadores por nacionalidad y género para monitorear efectivamente la prestación de servicios a este grupo demográfico. en consonancia con los objetivos y metas generales. Esta observación contrasta con la disponibilidad de datos sobre programas específicos diseñados para la población migrante ecuatoriana y sus familias; sin embargo, estos datos no reflejan la participación de las mujeres.

En este marco se han creado distintos planes con escaso impacto en la movilidad de las personas. Todos mencionan legalmente los principios de la Constitución; el plan de la SENAMI se fundamenta en el derecho a migrar, no criminalizar la condición migratoria y garantizar el retorno. Sin embargo, hay escasa materialización concreta. Ninguno de estos planes incluye una política integral de regularización, a pesar de ser una demanda clave de los grupos de defensa de los inmigrantes.

La inclusión de las mujeres ha sido insuficiente en la mayoría de los planes. Otra vez se considera a las mujeres no nacionales como genéricas. Son pocos los programas centrados en los roles tradicionales, la prevención de la violencia y la salud reproductiva disponibles para las mujeres colombianas desplazadas en las zonas fronterizas. Ha reforzado la percepción de mujeres colombianas como vulnerables, víctimas del conflicto armado, en riesgo de salud y vinculadas a la industria sexual. La política refleja la prevalencia de una perspectiva androcéntrica que ignora el género y la diversidad, y perpetúa una noción tradicional de familia. La Constitución establece un mecanismo para promover la igualdad de género en el Estado. El país no tiene actualmente las instituciones necesarias para hacer efectivo este proceso.

Existen dos planes vigentes para proteger los derechos de las mujeres: el Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género y el Plan Nacional contra la Trata de Personas. El primero está activo en la sensibilización y combate al machismo y brinda apoyo económico a madres en situación de pobreza, mientras que el segundo ha tenido problemas operativos y presupuestales tras su aprobación. Ningún plan considera de forma específica a mujeres no nacionales, sino que las engloba bajo términos generales como mujer, niña o adolescente.

Han sido aprobados planes para proteger los derechos de la niñez y adolescencia, como el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y la Agenda

Social de la Niñez y Adolescencia (2007-2010), que incluye el derecho a la educación de los niños refugiados.

Se plantea que las políticas públicas de inmigración han seguido tres enfoques claramente definidos:

1. Garantizar la selección, protección y supervisión en el contexto migratorio, tratando a los individuos como sujetos de regulación.
2. La provisión de ayuda humanitaria a los refugiados, quienes son tratados como individuos que han sufrido algún tipo de adversidad.
3. Mejorar el desarrollo humano y defender los derechos en el contexto de la emigración, reconociendo al mismo tiempo a las personas como titulares de derechos. En las tres orientaciones, la mujer se ha vuelto invisible.

Asumiendo que las políticas públicas abarcan tanto cursos de acción activos como inacciones o abstenciones tomadas por el gobierno en respuesta a asuntos públicos, y alineando este concepto con la clasificación de políticas migratorias de Mármora, se pueden identificar dos tendencias en las políticas migratorias de Ecuador: una caracterizada por medidas proactivas, incorporando elementos de planificación y participación, siendo así explícitos y programáticos en el abordaje de la emigración y el refugio; y otro marcado por medidas temporales que combinan un discurso positivo con prácticas restrictivas e inacción en materia de inmigración irregular, trata de personas y tráfico de migrantes. Por lo tanto, la generalidad de las políticas migratorias dirigidas a mujeres no nacionales se caracteriza por la inacción, la focalización en aspectos coyunturales y la prevalencia de elementos implícitos.

En cambio, las políticas de género a nivel nacional revelan una carencia significativa en la nación, caracterizadas por su alcance limitado, enfoque específico, falta de reconocimiento de la diversidad y plenitud de las experiencias de las mujeres, así como por la perpetuación de estereotipos que las confinan principalmente al ámbito familiar, labor reproductiva y a un papel tradicional de víctimas, especialmente en lo que respecta a la violencia intrafamiliar y la trata de personas. En estos contextos, las mujeres no nacionales quedan marginadas, lo que lleva a una mayor falta de protección.

Asimismo, aún quedan pendientes los esfuerzos por incorporar de manera integral el enfoque de género y la movilidad humana en la planificación. Esto ha dificultado el proceso de articulación y complementariedad entre las políticas migratorias y las políticas generales de desarrollo del país.

Este escenario subraya la necesidad del desarrollo de políticas públicas eficientes, integrales y consistentes en materia de movilidad humana, que se basen en la provisión de igualdad de derechos, reconozcan las necesidades específicas de las poblaciones no nacionales y en particular de las mujeres, reconocidas en su diversidad como entidades sociales y políticas con derechos autónomos y presencia en todo el país.

El autor Mármora (2012) propone que durante el desarrollo de políticas públicas migratorias se pueden identificar tres escenarios diferentes: el escenario real que representa el estado actual de la migración, el escenario ideal que refleja una situación óptima en términos de la relación entre migración y sociedad, y el escenario posible que emerge como una síntesis entre lo real y lo ideal. Recomienda enfocarse en la realización del escenario posible.

Se trata de identificar los caminos que debe tomar la política pública como proceso político-técnico, que establece prioridades de corto, mediano y largo plazo y debe apegarse a principios de avance progresivo y no regresivo de los derechos para su implementación.

Además, se requiere implementar las directrices constitucionales relativas a las políticas públicas que deben asegurar la realización plena de los derechos mediante la solidaridad, la reevaluación en casos de violación de derechos, reparto justo de fondos y la participación ciudadana. 85. Buscan proteger derechos y reconocen liderazgo estatal, coordinación interinstitucional y la participación de entidades variadas.

Se destaca la importancia de considerar los enfoques de género y de derechos para proteger los derechos de las mujeres no nacionales. Según Abramovich (2018), el Estado es responsable de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos conforme a tratados internacionales. El derecho internacional de los derechos humanos ofrece un marco para orientar las políticas públicas y da al Estado flexibilidad en la elección de medidas.

Este enfoque sitúa a los individuos y sus derechos en el centro de las políticas, reconociéndolos como titulares de derechos en lugar de receptores de ayuda. El objetivo es empoderar especialmente a los más empobrecidos y marginados, reconocer su titularidad de derechos y apartarse de las prácticas asistenciales.

Se consideran como principios fundamentales para guiar las políticas el concepto de equidad y la prohibición de discriminación, tomando en cuenta la importancia estratégica de las medidas afirmativas como medio para lograr una igualdad sustantiva o efectiva. Fomenta la implicación de los ciudadanos, fortaleciendo el ejercicio del derecho de participación en actividades asociativas y de reunión, así como la libertad de expresión y el derecho a acceder a información, y garantizando la transparencia y la rendición de cuentas mediante el acceso a mecanismos de justicia y a instancias tanto nacionales como internacionales de defensa de los derechos.

Según Laura Pautassi, el análisis de género postula que las instituciones desempeñan un papel crucial en la configuración social de las identidades de género, desempeñando una función constructiva y no neutra. Estas instituciones tienen la capacidad tanto de perpetuar como de transformar las relaciones de género, pudiendo así incidir en la reversión de situaciones de desigualdad y discriminación. Se argumenta que las políticas que no toman en cuenta las disparidades de género contribuyen a la reproducción, perpetuación o exacerbación de dichas disparidades. Por consiguiente, adoptar un enfoque de género puede promover la equidad social, generando beneficios no solo para las mujeres, sino también para el conjunto de la sociedad.

Según Pautassi, una política pública que adopte una perspectiva de género tiene como objetivo abordar la discriminación de la mujer mediante la modificación de la distribución de roles de género en el ámbito laboral, y promoviendo la capacidad de negociación y autonomía de las mujeres. Para lograr esto, es crucial comenzar por considerar sus necesidades e intereses prácticos y contribuir a la identificación de intereses estratégicos de género que promuevan un cambio de posición y la alteración de las dinámicas de poder. En este sentido, fomenta la participación organizada de las mujeres y pretende influir en los factores subyacentes que perpetúan los sistemas de género tanto a nivel macro como micro.

Como se evidencia, estos enfoques exhiben varios puntos de convergencia: el principio de igualdad y no discriminación, la transferencia de poder y la importancia de la

participación. El enfoque de género complementa el enfoque de derechos al identificar las manifestaciones específicas de discriminación y desigualdad derivadas de las disparidades de género, destacando así las necesidades prácticas y estratégicas. Asimismo, el enfoque de derechos enriquece el enfoque de género al reconocer plenamente la titularidad de los derechos, establecer la responsabilidad del Estado y determinar el alcance de su exigibilidad tanto a nivel nacional como internacional.

2.3. UNIDAD II: LA TRATA DE PERSONAS.

2.3.1. Estudio, jurídico, doctrinario y crítico de la trata de personas.

La globalización de la delincuencia tiene una evidente relación con la configuración actual del fenómeno migratorio. La convergencia del desplazamiento de población impulsado por la pobreza y la determinación de los Estados ricos de frenar los flujos migratorios mediante mayores controles fronterizos ha brindado a los sindicatos del crimen organizado una oportunidad única de participar en el mercado global de la trata de personas. Por lo tanto, el tráfico de personas, considerado como una forma de esclavitud moderna, con el propósito de explotación sexual o facilitar su ingreso ilegal en países desarrollados, se está convirtiendo en una empresa ilegal cada vez más lucrativa, siendo controlada cada vez más por organizaciones criminales que también están involucradas en el comercio de armas, drogas y terrorismo internacional.

De acuerdo con fuentes autorizadas, la explotación de personas constituye uno de los sectores delictivos más lucrativos a nivel global, situándose en el tercer puesto en términos de rentabilidad, tras el tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas. Numerosos individuos, especialmente mujeres y niños, son objeto de tráfico ilegal en cantidades significativas. La magnitud del fenómeno no tiene paralelo y crece inexorablemente, con los Estados enredados en interminables discusiones sin lograr ninguna resolución.

Previo al examen de las categorías delictivas contempladas en la legislación penal ecuatoriana, resulta pertinente aclarar el concepto y alcance del término “tráfico de seres humanos”, debido a su común confusión con otras nociones relacionadas particularmente, cuando se emplean de manera intercambiable los términos “trata” y “tráfico de personas” para referirse al mismo fenómeno). Tales conceptos incluyen, en efecto, la inmigración ilegal, el tráfico ilegal de inmigrantes, la inmigración clandestina, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Además, se ha destacado que los conceptos previstos en los Protocolos Suplementarios de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su versión inglesa ("smuggling of migrators" y "trafficking in people"), se emplean de manera divergente, indicando una discrepancia entre ellos. En la versión española, "tráfico" se equipará con "contrabando" de migrantes, introduciendo un término distinto "tráfico de personas" para definir los casos en los que no se requiere la entrada ilegal, alineándose con el término inglés "trafficking".

Estos fenómenos siempre involucran tráfico de personas, es decir, movimiento poblacional. Este sería el aspecto que comparten. Ambos implican mover personas entre lugares, cruzando fronteras o dentro del mismo territorio. Siempre implican el

desplazamiento de personas. El tráfico de personas es siempre "ilegal", ya sea por inmigración o trata. La noción de tráfico implica la ilegalidad de la acción.

En cualquier circunstancia, se conceptúa como trata de personas el acto de captar, transportar y/o trasladar individuos, ya sea dentro de un país, desde o hacia el extranjero, así como también recibir o acoger a personas con la intención de explotarlas. La explotación ocurre cuando una persona es reducida o mantenida en Estado de esclavitud o servidumbre, o sometida a prácticas análogas; obligado a realizar trabajos o servicios forzados; se promueva, facilite, desarrolle o se obtenga beneficio la participación en cualquier forma de comercio sexual; o se dedique a la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

Este análisis indica que, a pesar de que la trata es intrínsecamente ilegal al constituir una forma de explotación, factores como el cruce ilegal de fronteras y la nacionalidad del individuo afectado resultan irrelevantes en la consideración legal del delito. La transferencia transfronteriza puede ocurrir en cumplimiento de las normativas migratorias (ingreso legal al país) por parte de un individuo nacional o extranjero, sin embargo, si se detecta un propósito de explotación adicional, nos enfrentamos a un caso de trata de personas.

En consecuencia y de acuerdo con la definición dada anteriormente, los elementos que caracterizan la trata de personas son:

1. La conducta del tratante al captar, transportar, acoger o recibir personas.
2. Los métodos empleados, que pueden incluir amenaza, fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una situación de vulnerabilidad, o la provisión o recepción de pagos, que sirvan para negar, eliminar o disminuir la voluntad de la víctima. En este momento, es pertinente señalar que en el marco jurídico argentino se requiere diferenciar, como se explorará posteriormente, entre la trata de personas mayores de 18 años y la trata de personas menores de edad. Esta distinción es crucial debido a la influencia que los medios utilizados y el consentimiento otorgado por un adulto tienen en la tipificación del delito en cuestión.
3. El propósito generalmente busca la explotación de individuos con el objetivo de obtener ganancias a través de actividades como la prostitución, el comercio sexual, trabajos forzados, servidumbre, esclavitud, entre otras prácticas similares, incluyendo la extracción de órganos o tejidos humanos.

La trata ilegal de personas se define como el acto de involucrar, promover o facilitar el cruce no autorizado de personas a través de fronteras nacionales con la intención de obtener directa o indirectamente un beneficio. A pesar del precepto legal que hace referencia al tráfico ilegal de "personas", debe interpretarse en el sentido de que se refiere al "inmigrante" (concepto normativo) como sujeto del cruce fronterizo, específicamente a cualquier extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse de manera permanente, transitoria o transitoria en el país de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que los factores que distinguen ambos fenómenos son:

1. La transferencia internacional de bienes o servicios. Si bien, como se mencionó anteriormente, el movimiento o desplazamiento de personas es un elemento común en ambas formas de trata, en el caso de la trata de personas, la reubicación de la persona puede ocurrir a través de fronteras nacionales de diferentes países o dentro de las fronteras de un solo país. país (por ejemplo, de una provincia a otra o dentro de los límites de una sola provincia, como entre ciudades dentro de la misma provincia). Esto difiere del tráfico ilegal de personas (o migrantes), que siempre es transnacional y requiere el cruce de una frontera nacional sin haber cumplido los requisitos necesarios para la entrada legal al Estado receptor (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire).
2. La explotación humana. La trata implica explotación en el lugar de origen, de tránsito o de destino, siempre con la finalidad de explotar a las personas. El tráfico ilegal no tiene esa finalidad y generalmente termina una vez que el individuo llega a su destino. El coyote busca lucro, no explotación del inmigrante ilegal.
3. El tráfico de inmigrantes requiere del consentimiento de la persona trasladada. En estos casos, la persona colabora con quien le ayuda a cruzar la frontera. La trata, al contrario, implica, en algunos casos, la falta de consentimiento de la víctima. Es un acto que atenta contra la libertad al limitar la capacidad de elección de la víctima mediante ciertos medios. En ocasiones, el consentimiento puede evitar que un acto de trata sea considerado como un delito, como se detallará al analizar los diferentes tipos de trata más adelante.

2.3.1.1. Tráfico ilegal de migrantes

Consiste en “realizar” (llevar a cabo, ejecutar, efectuar en forma directa y personal), “promover” (adelantar o llevar adelante, iniciar, impulsar, procurar algo) o “facilitar” (hacer más fácil o posible, remover los obstáculos, enervar o sortear los inconvenientes o dificultades, prestar los medios para hacer posible) el tráfico de personas.

Con arreglo al precepto legal, en el que se describe un tipo de textura abierta, de contornos no muy claros en términos de taxatividad por su propia indeterminación conceptual, podríamos decir que las conductas previstas comprenden toda la cadena de tráfico, desde la recluta o captación del inmigrante hasta el transporte y la acogida en el país receptor. El tipo penal pune aquel comportamiento que realiza, origina o determina, contribuye o hace más fácil el “tráfico ilegal” de personas, esto es “el cruce ilegal de personas, por los límites fronterizos nacionales con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio.

Brinda toda la impresión que la ley ha empleado un pleonasma innecesario al utilizar los términos “tráfico ilegal” pues, por definición, todo tráfico de personas es ilegal (ya que implicaría, en una de sus acepciones idiomáticas, una negociación o comercialización del individuo). Si así no fuera, el ingreso o permanencia en el territorio argentino configuraría

un hecho conforme con la normativa en vigor. La ley debió evitar esta utilización viciosa del término castigando, en todo caso, la admisión, el ingreso, la permanencia o el egreso de personas desde, en tránsito o con destino al territorio nacional, en contravención a las leyes o reglamentos migratorios, con lo cual se estaría reprimiendo un mero proceso migratorio al margen de los requisitos administrativos. Esta excesiva formalización del ilícito, conduciría a la conversión en delito de una mera infracción administrativa, con el riesgo de lesión que ello implicaría para el principio de ofensividad.

En realidad, lo que el tipo penal castiga no es la inmigración ilegal (o clandestina, que no es delito en la norma Penal), que configura una infracción a las leyes que protegen a migrantes (las cuales disponen de las herramientas necesarias para sancionar al infractor), sino el favorecimiento, participación o contribución a la inmigración ilegal, esto es, la ayuda o auxilio al traspaso fronterizo contraviniendo los requisitos establecidos en la ley vigente. Con otros términos, se castiga al tercero que realiza por sí mismo y en forma directa, que incita, que ayuda o que facilita a que un ciudadano extranjero ingrese al país por lugares no habilitados al efecto del sistema migratorio, o como dice el autor García no sanciona a quien trafica sino a quien promueve, favorece o facilita el tráfico ilegal de personas la inmigración clandestina es impune.

En rigor de verdad, el tipo penal no sanciona actos de tráfico, sino actos de participación o ayuda en el “hecho” de tráfico, esto es, en el desplazamiento o circulación de personas en el traspaso ilegal de fronteras. Vale decir, que no se castiga a quien trafica quien realiza actos de tráfico sino a quien participa en el tráfico. De no ser así, se estaría sancionando al inmigrante, quien pasaría, de ser sujeto pasivo del favorecimiento del movimiento migratorio ilegal o ser sujeto activo del traspaso ilegal de fronteras, esto es, a ser autor de una infracción. En el juego de estas normativas, el inmigrante pasa a ser autor y víctima de una misma infracción: el traspaso ilegal de fronteras.

2.3.1.2. Sujetos del delito

En cuanto al sujeto activo, se trata de un delito común de titularidad indiferenciada, esto es, que cualquier persona puede cometerlo; la ley no requiere de ninguna cualificación, calidad o condición especial en el autor. En cuanto al sujeto pasivo, por el contrario, la cuestión se presenta un poco más complicada.

Este repaso permite arribar a una primera conclusión: el sujeto pasivo de estos delitos es una persona humana que la propia ley califica de “inmigrante”. Sin embargo, a renglón seguido vemos que se trata de un concepto limitado, pues no cualquier persona es, normativamente, un inmigrante, sino sólo aquella que es, para nuestras leyes, un extranjero. Por lo tanto, como segunda conclusión podemos afirmar que el sujeto pasivo de estos delitos es el “inmigrante extranjero”.

Ahora, si observamos que la normativa abarca no sólo el tráfico ilegal de personas en tránsito o con destino a nuestro país, sino también el tráfico ilegal “desde” la República ecuatoriana, se nos presenta el problema de determinar qué sucede si un nacional que pretende emigrar o abandonar el país por una vía no habilitada o burlando los controles migratorios ayudado por un tercero que le provee los medios necesarios para lograr los fines propuestos, este tercero ¿cometería el delito en cuestión? Con otros términos, el ciudadano argentino, ¿puede ser sujeto pasivo del delito en cuestión? Creemos que la respuesta debe

ser negativa, porque como vimos anteriormente una interpretación sistemática y coherente de la normativa migratoria, ésta sólo tiene aplicación cuando se está frente a un fenómeno migratorio en el que se encuentra involucrado un inmigrante, esto es, un ciudadano extranjero que pretende ingresar, permanecer o egresar de Argentina eludiendo los controles fronterizos. Por lo tanto, el sujeto pasivo sólo puede ser un ciudadano extranjero.

La expresión “desde” la República de Ecuador incluiría aquellos casos de extranjeros que, habiendo ingresado legalmente al país (por ejemplo, se les ha vencido, revocado o cancelado su autorización para permanecer en el territorio nacional) pretenden migrar o desplazarse hacia otro Estado inobservando las condiciones o requisitos establecidos por la legislación migratoria.

2.3.2. Análisis de las causas y consecuencias de la trata de personas.

La trata de personas involucra movilizar individuos para desconectarlos de su entorno, vulnerando sus derechos y generando diversas consecuencias para las víctimas, sus familias, comunidades y países involucrados.

Las estadísticas de trata de personas aumentan por globalización, dificultades económicas, desempleo, empleos mal pagados, políticas migratorias restrictivas, pérdida de valores y culturas consumistas y tradicionales.

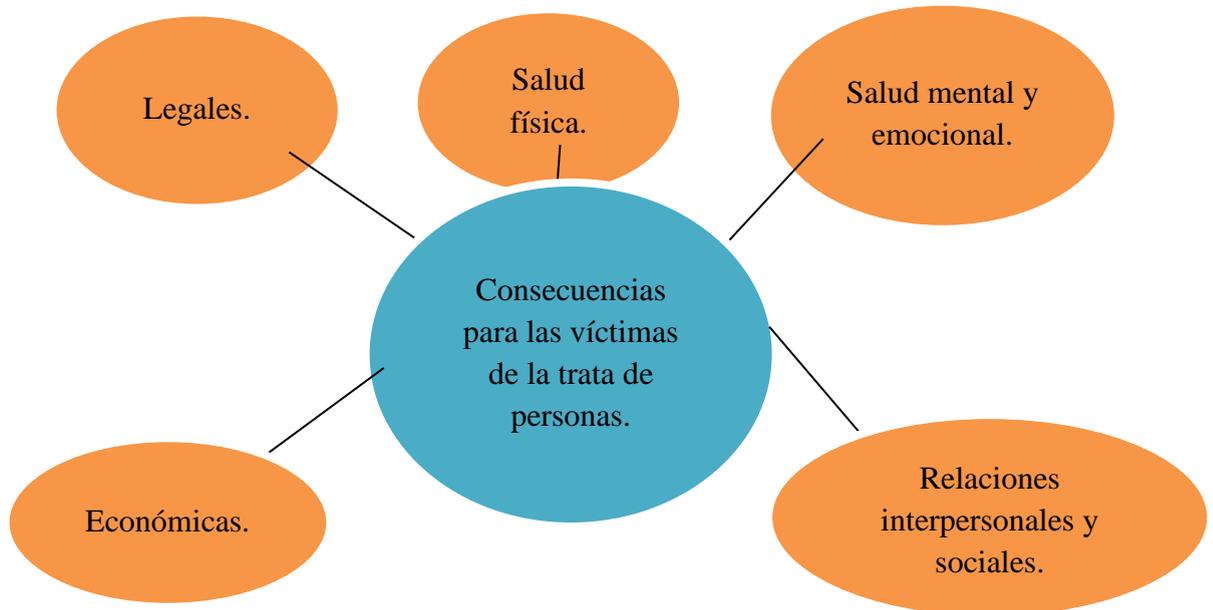
El jurista González (2020) dice que la trata de personas refleja la evolución de la violencia de género y generacional mediante diversas formas de violencia. Igualmente, esta acción no es reconocida ni aceptada socialmente debido al paradigma de la "moral de sumisión" que impera, normalizándola entre agresores y víctimas a través de la influencia del machismo dominante.

En la sociedad actual, el consumo transforma a las personas en productos, con un cambio de responsabilidad de lo colectivo a lo individual en la búsqueda de estatus y progreso. Una sociedad donde los consumidores actúan automáticamente, sin considerar su propósito de vida o los medios para lograrlo.

En Ecuador, la trata de personas tiene causas diversas que van más allá de las "mafias" nacionales e internacionales, incluyendo desigualdades socioeconómicas y discriminación que aumentan la vulnerabilidad y facilitan estas acciones criminales. Las comunidades indígenas con necesidades básicas insatisfechas están siendo explotadas para la trata con fines de mendicidad, servidumbre y explotación laboral, debido a factores culturales como la costumbre de aprender a trabajar desde temprana edad.

Así como la trata de personas surge de una variedad de factores, también tiene múltiples consecuencias para las víctimas en medio de continuas violaciones de sus derechos humanos. Las víctimas de trata de personas enfrentan un riesgo que puede resultar en daños físicos y psicológicos (salud mental y emocional), exclusión del sistema educativo, consecuencias legales (en casos de estatus migratorio irregular que conduce a violaciones de derechos humanos, dificultades económicas y relaciones interpersonales). desafíos de relación) como se demuestra en la figura 1.

Figura 1: Consecuencias para las personas víctimas de la trata de personas.



Nota: Consecuencias para las víctimas de la trata de personas.

Fuente: OIM 2007 Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Algunas de las lesiones físicas habitualmente asociadas con la victimización por trata de personas incluyen la desnutrición, el empeoramiento de afecciones médicas previas, el deterioro de los órganos sensoriales y la presencia de lesiones tales como quemaduras, fracturas, laceraciones y contusiones. Entre las consecuencias asociadas con la explotación sexual en el contexto de la trata de personas se incluyen el riesgo de contraer enfermedades como el VIH/SIDA, complicaciones menstruales, lesiones en la zona vaginal o anal, trauma rectal, dificultades en el sistema urinario y la presencia de infecciones de transmisión sexual (ITS).

En el contexto de la trata con fines de explotación laboral, los daños físicos más comúnmente observados están estrechamente asociados con la naturaleza del trabajo realizado, que puede ir desde afecciones dermatológicas, enfermedades infecciosas como la tuberculosis, susceptibilidad a infecciones y parásitos, complicaciones musculoesqueléticas, problemas de espalda, problemas de audición, problemas respiratorios, trastornos circulatorios y deficiencias visuales, hasta formas graves de desnutrición aguda y crónica. Los desafíos relacionados con el uso indebido de sustancias o la adicción pueden surgir como resultado de que los perpetradores sometan a las personas a estas sustancias o debido a que las víctimas eligen recurrir a ellas para hacer frente a sus experiencias o escapar mentalmente de sus circunstancias.

Respecto a los daños psicológicos más comunes, observamos disminución o abolición de la autonomía, sentimientos de angustia y miedo, desorientación e incertidumbre sobre su situación, aislamiento de su entorno y de sus redes de apoyo familiares y sociales, enojo por la percepción de permitirlo, que les suceda y una sensación de impotencia. En el

contexto de la trata de personas con fines de explotación sexual, se observa una reducción de la autoestima y el valor propio, acompañada de sentimientos de culpa y vergüenza, y dificultades para formar relaciones interpersonales y románticas. En el contexto de la explotación laboral en la trata de personas, se observa una reducción significativa en la autoestima, la habilidad para resistir, la confianza y la esperanza. En situaciones extremas y en función del grado de violencia experimentado, los individuos pueden desarrollar fobias y experimentar episodios de pánico.

Es importante considerar que las mujeres afectadas por el tráfico de personas son expuestas a diversas formas de violencia, incluidas la violencia física, psicológica, moral, económica o patrimonial. Las consecuencias señaladas deben ser tomadas en consideración a la hora de identificar y atender a una víctima, ya que facilitará el abordaje asertivo de autoridades y equipos interdisciplinarios y ayudará a prevenir la revictimización, dado que todas las partes involucradas están obligadas a actuar desde una perspectiva de derechos.

2.3.2.1. Elementos constitutivos de la infracción penal

El delito de trata de personas representa la más grave violación de los derechos humanos al someter individuos a un Estado de mercantilización y explotación, quedando bajo la completa disposición de redes transnacionales relacionadas. Para comenzar a delimitar cada uno de los elementos que constituyen este delito, es imperativo primero establecer y comprender a las personas categorizadas como víctimas y traficantes.

El delito de trata de personas constituye una grave violación de los derechos humanos, ya que cuando se habla de este delito, invariablemente implica la presencia de una víctima.

En el ámbito del derecho se reconoce como víctima de un delito no solo a la persona afectada directamente, sino también a su entorno familiar, a los individuos que dependen directamente de la víctima y a quienes hayan experimentado perjuicio al intervenir en su búsqueda de asistencia (Aguilar, 2010, p. 17).

Las consecuencias devastadoras de este crimen en las víctimas y sus familias son prácticamente irreparables debido a la violación de derechos fundamentales protegidos por la ley.

La Organización de las Naciones Unidas (1980) define a la víctima como la persona afectada por una pérdida, daño o lesión debido a una conducta. Los tratantes se aprovechan de personas mediante engaños y amenazas. El objetivo principal del esfuerzo del Estado debe ser lograr y garantizar el bienestar de las personas que han sufrido como resultado del delito, antes del inicio del proceso penal. De esta manera, la víctima no estará obligada a iniciar el proceso penal para buscar justicia. Más bien, implica la participación del Estado para abordar la sanción penal que se impondrá al infractor. El objetivo primordial no reside en el castigo del perpetrador sino en la reparación del daño infligido al individuo.

2.3.2.2. Diferenciación con otros delitos

El delito de trata de personas es un delito de naturaleza compleja y presenta problemas dentro de su interpretación en la doctrina jurídica. Estos problemas obligan a los juristas a estudiar la delimitación del bien jurídico protegido detrás de este delito; el análisis de la relación de dominio que antecede o es provocada por el agresor sobre la víctima, así

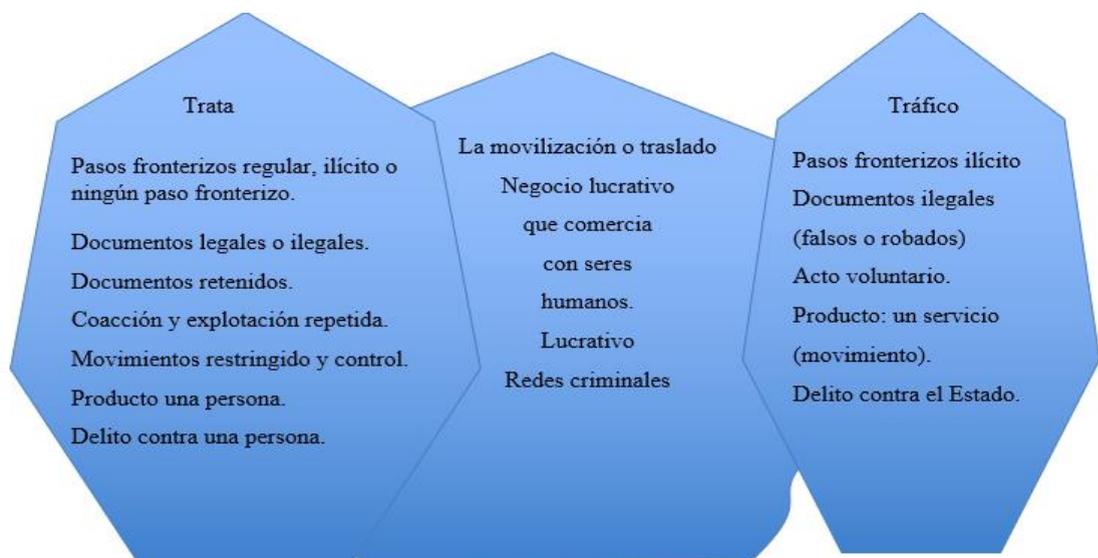
como el enfoque probatorio que supone esta reinterpretación de la infracción penal de trata de personas. De acuerdo con las instituciones jurídicas inherentes al tipo penal, requiere un análisis respecto a casos observados por los tribunales de justicia y las diversas posturas doctrinales para finalmente emitir un criterio, la cual se caracteriza por ser objetiva y contraria a la interpretación exclusivamente legalista.

El delito de trata de personas, sin constituir formalmente un delito con características especiales, no resulta un delito común susceptible de realizarse bajo cualquier contexto. Se trata de un delito que presupone una situación asimétrica o de dominio, entre un agresor o agresores y una víctima vulnerable. Esta situación es aprovechada por el agresor para someter a la víctima a una condición de explotación sexual o laboral. La tipificación de la infracción penal de trata de personas recoge de forma clara esta situación asimétrica entre agresor y víctima, así como el contexto de dominio del primero sobre la segunda. Esta situación, tal como veremos posteriormente, confirma la postura en el sentido de que la dignidad humana es el bien jurídico protegido, el mismo que nos reconduce a una comprensión determinada de los diversos elementos del tipo penal, especialmente el relacionado con la relevancia del consentimiento de la víctima.

La cuestión de la trata de personas debe percibirse como una confluencia de actividades delictivas y no como un delito aislado. Se puede iniciar con la privación ilegal de la libertad de un individuo, que puede manifestarse a través de situaciones como el secuestro, el tráfico ilícito de migrantes y la falsificación de documentos oficiales. Muchas víctimas de la trata de personas inician su viaje aceptando ser transportadas ilegalmente de un Estado a otro. Los migrantes que son reubicados pueden ser posteriormente engañados u obligados a soportar condiciones de explotación, convirtiéndose así en víctimas de la trata de personas.

El Protocolo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes se creó para prevenir y combatir la facilitación de entrada irregular a un país con beneficios financieros.

Figura 4: Trata y tráfico; similitudes y diferencias.



Nota: Trata y tráfico; similitudes y diferencias.

Fuente: (OIM 2024)

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano

Durante mucho tiempo, las personas han considerado ambos términos como iguales, sin notar diferencias clave. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaría de Gobernación de México señalan 3 puntos clave: consentimiento, explotación y transnacional.

En el tráfico ilícito de migrantes, las víctimas consienten, a diferencia de la trata de personas. La trata de personas involucra explotar a la víctima incluso después de llegar al destino, para obtener más ganancias; el tráfico solo implica transportar a la víctima. Finalmente, en contraste con la trata, el tráfico cruza fronteras sin necesidad de trasladar a las víctimas a otro país. (Segob, 2011)

El contrabando de personas implica la travesía ilegal de fronteras, sin considerar procedimientos legales de los afectados. La trata de personas puede ser tanto a nivel nacional como internacional, e involucra la explotación de las víctimas en el lugar de destino. Sin embargo, en ambos casos hay explotación comercial de personas, participación de redes de tráfico, y graves violaciones a los derechos humanos. El factor crítico adicional que distingue la trata del contrabando es la presencia en la trata de fuerza, coerción o engaño durante todo el proceso o en alguna etapa del mismo, llevado a cabo con fines de explotación.

La trata de personas también puede confundirse con actividades como la prostitución, la explotación de menores, la adopción ilegal, la falsificación de documentos o el tráfico de drogas. Existe la posibilidad de que se cometan otros actos ilícitos que no afecten a la víctima, sino al perpetrador. Dadas las dimensiones y el nivel de sofisticación de las operaciones de trata, los delincuentes o grupos criminales pueden verse en la necesidad de recurrir al lavado de dinero o la evasión fiscal como medidas para salvaguardar los beneficios obtenidos de sus actividades ilícitas. Asimismo, es posible que existan conexiones entre las actividades de tráfico de personas y otras formas de delincuencia, como el contrabando de armas o de estupefacientes.

Se puede desarrollar una clasificación con el fin de comprender de manera más efectiva la índole de los delitos vinculados con el fenómeno de la trata. La comisión de delitos se puede clasificar en función de la víctima (el individuo o el Estado) o según la etapa del proceso de trata. El número y la naturaleza de los delitos frecuentemente dependen de la complejidad de las actividades de trata, así como de las personas y/o grupos criminales implicados.

Las infracciones penales asociadas con la trata que también se entrelazan con esta incluyen:

- Explotación laboral/explotación sexual
- Secuestro simple
- Tráfico de migrantes

La trata de personas puede incluir explotación sexual con menores o adultos, como prostitución, pornografía y turismo sexual. No involucra desplazamiento de la víctima, sino explotación en varios lugares. Lo mismo ocurre en el abuso laboral. Es importante señalar que cuando se hace alusión a las trabajadoras sexuales, que invariablemente son adultas, puede producirse una doble explotación, que abarca facetas tanto sexuales como laborales. En este contexto, se ven obligados a prestar servicios que no ofrecerían en circunstancias diferentes, y la compensación por estos servicios corresponde predominantemente al explotador.

Sin embargo, en caso de incertidumbre, y conscientes del principio y deber de prevención,

se debe atender a la persona para establecer definitivamente si es víctima del delito de trata de personas.

2.3.2.3. Bien jurídico protegido y reparación a la víctima

Al referirnos al delito de trata de personas, se hace mención a la violencia directa hacia la integridad de una persona, privándola de sus derechos como la libertad, según la Constitución y Tratados Internacionales, convirtiéndola en objeto sumiso a órdenes por miedo a represalias. Ante esta situación, es evidente que el bien jurídico tutelado en todas las naciones es la libertad, tal como lo garantiza nuestra Constitución en nuestro país, que establece: “Todas las personas nacen libres” (CRE, 2008, art. 66). Así mismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su artículo número 3 que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

El autor Jorge Buompadre indica que, en estos delitos, la libertad individual está comprometida en todas sus manifestaciones, desde la libertad de movimientos hasta la libertad de decidir el destino de la propia integridad corporal, extracción de órganos o tejidos (Buompadre, 2009, pp. 61-62). Examinando el tema, se concluye que además de la libertad, se vulneran múltiples derechos en casos de trata de personas, siendo la libertad el principal que el Estado debe proteger.

La trata de personas implica víctimas inocentes, usualmente niños, niñas, mujeres y adolescentes, causando daño físico y mental. La reparación de daño no simplemente debe mantenerse en hacer justicia o encarcelar al delincuente, la reparación del daño debe ir encaminada a que el Estado y las autoridades encargadas de impartir justicia garanticen indemnizaciones justas por todo el daño recibido acompañado de una adecuada asistencia que se le brinde a las víctimas desde el momento mismo de su identificación, garantizando su reparación física y psicológica.

La situación de las víctimas de este delito en nuestro país refleja un panorama desolador, caracterizado por su frecuente relegación a roles secundarios en los procesos penales y el abandono por parte de las instituciones gubernamentales responsables de brindar asistencia. Es crucial recordar que no se trata de un acto de benevolencia hacia estas personas, sino del reconocimiento de su derecho a la reparación del daño sufrido. Es fundamental entender que las víctimas no hacen exigencias de justicia o apoyo, sino que reclaman el pleno ejercicio de los derechos que les garantizan protección.

Es importante considerar que se establece una dinámica de poder entre la víctima y el agresor, la cual puede surgir debido a la superioridad económica u otra forma de dominio por parte del perpetrador, así como a la vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima.

Normalmente, las personas afectadas deciden retirarse de los procedimientos legales sin proporcionar detalles, debido a posibles preocupaciones por su seguridad o por acuerdos financieros inadecuados. Considerando que el actual COIP establece el derecho de la víctima a elegir si participar en el proceso o retirarse a su discreción, es fundamental que la Fiscalía reúna diligentemente las pruebas necesarias para la debida diligencia.

Además, podemos afirmar la importante falta de sensibilización sobre los derechos de las víctimas, la ausencia de políticas de prevención y educación a la población en general. La mayoría de las personas desconocen el significado del delito de trata de personas, lo que subraya la importancia de educar a la población sobre sus derechos.

Es importante señalar que otro factor que contribuye a la impunidad es la falta de confianza en las instituciones de justicia, junto con los procedimientos largos y onerosos que implica para las víctimas el presentarse ante las autoridades judiciales. Referente a los pueblos indígenas, su derecho según el artículo 171 de la CRE permite resolver casos en comunidades, para este grupo es una cuestión cultural y personal, no afecta derechos.

2.3.2.4. Punibilidad a las víctimas

La cuestión respecto la prostitución de adultos requiere un enfoque multifacético, ya que mientras el proxenetismo está penado legalmente como explotación de la prostitución, la propia práctica de la prostitución no constituye un delito, sino más bien una actividad que está sujeta a regulación y normativa (Cruz et al., 2019). Cuando se trata de adultos, hay que considerar la prostitución forzada como punto de partida. Este comportamiento está documentado como una práctica recurrente y es probable que ocurra dentro de nuestra sociedad. Por ello, debería incluirse dentro de la legislación interna, reconociéndose como parte de los delitos sexuales e incorporándose al Estatuto de la Corte Penal Internacional (Álvarez et al, 2019).

Este acuerdo internacional obligatorio para Ecuador identifica esta conducta como un delito específico y debe ser incorporada en el Plan en áreas prioritarias. (Galindo et al 2019). Otro tema tratado en el Plan es la corrupción de menores, delito tipificado en nuestras leyes penales, que coincide con:

1. Exponer, vender o dar a menores de catorce años material obsceno que pueda estimular su instinto sexual;
2. Quien induzca a un menor de catorce años a embriagarse o participar en actos obscenos, o facilite su acceso a lugares de corrupción como prostíbulos, cines y teatros con espectáculos obscenos. La figura de corrupción de menores en la legislación nacional se mantiene a pesar de la tendencia internacional a reformular por considerar que contradice los derechos humanos de niños y adolescentes y que sus elementos pueden constituir otros delitos sexuales con mayor claridad.

El concepto de víctima incluye a familiares, personas dependientes y personas afectadas por asistir a la víctima. La Asamblea General de la ONU definió a las víctimas como personas que sufrieron daño físico, mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o violación de derechos por acciones delictivas, sin importar la identificación o responsabilidad del delincuente y la relación familiar (García, 2019).

El derecho de las víctimas tiene consagración internacional desde hace años, en los distintos Tratados Internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 7 y 8), Pacto Internacional de los Derechos Civiles Declaración Universal de los Derechos Humanos y Políticos (art. 17), Pacto San José de Costa Rica (art. 25), todos ellos protegen de forma directa a la víctima de un delito (Naciones Unidas, 1948).

En 1996, la ONU publicó el Manual de Justicia sobre la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas, un conjunto de herramientas para orientar a los sistemas penales en tratar a las víctimas con respeto. Desde ese momento se inició un proceso de reforma de los códigos de procedimiento penal.

Dentro de los derechos garantizados a las víctimas, algunos de ellos incluyen el derecho a un trato digno y respetuoso, la protección de la integridad física y moral, ser

informadas de los resultados de los procesos en los que han participado, ser informadas de las facultades legales que pueden ejercer durante el proceso, recibir actualizaciones sobre la situación del caso y mantenerse informado sobre la situación del imputado. La víctima del delito debe ser debidamente reconocida dentro del derecho procesal por su importante papel en el hecho central del proceso judicial (Gómez, 2020).

Sin embargo, más allá de los aspectos procesales, las disposiciones mediante las cuales el Estado se ha esforzado por incorporar los derechos de las víctimas reconocidos a nivel internacional también se reflejan en normativas administrativas. Por ejemplo, el Ministerio Público Fiscal, dentro del ámbito de la Procuración General de la Nación, ha instituido un área dedicada a la Asistencia Integral a las Víctimas de Delitos y Testigos Protegidos, cuyo propósito es brindar asesoramiento y apoyo a las víctimas de delitos, poniendo un énfasis en garantizar el respeto de derechos fundamentales inherentes a la persona, como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud y al acceso a la justicia, entre otros (Batista & Estupiñán, 2018).

La asistencia se proporciona desde una perspectiva que aborda tanto la dimensión individual como colectiva, y tiene como objetivo estratégico potenciar la noción de ciudadanía, subrayando que los derechos de las víctimas no se contraponen a los derechos de los perpetradores del delito. Esto último, ya que el ejercicio de la legítima defensa de los propios derechos sólo puede realizarse en el marco del respeto a los derechos de los demás.

El surgimiento de una nueva perspectiva humanista que considera al individuo afectado por el crimen ha dado lugar a una rama distinta de la criminología conocida como victimología. Este campo se dedica a examinar las repercusiones del delito en quienes han experimentado directa o indirectamente un acto delictivo. Esto incluye no sólo al individuo directamente afectado sino también a sus familiares, ya que el daño causado por actos criminales puede resultar en una erosión personal, familiar y social que requiere atención e intervención por parte del Estado.

En respuesta a esto, la Política Penal actual busca proteger a la víctima y compensar los daños sufridos como consecuencia del delito, con énfasis en garantizar un sistema de justicia verdaderamente efectivo. Esto implica la adecuada ejecución de un proceso legal en el que la víctima pueda participar activamente, brindándole información pertinente en materia legal y policial, así como ofreciéndole asistencia y apoyo moral para ayudar a aliviar el impacto emocional o estrés, y las repercusiones persistentes. dejado por el crimen (Ortega et al, 2019).

Con base en los puntos antes mencionados, se puede enfatizar que las personas que son víctimas de trata de personas experimentan diversas formas de abuso, ya sea para explotación como sirvientes domésticos o esclavos modernos, para involucrarse en el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, o para con fines de prostitución. Es evidente que existe una variedad de sufrimientos a los que pueden verse sometidas las víctimas de la trata de personas. La asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas procede de la siguiente manera:

1. Cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, garantizando la confidencialidad de los procedimientos legales relacionados con este delito.

2. Cada Estado Parte garantizará que su marco jurídico o administrativo interno incluya disposiciones destinadas a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando corresponda, información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; y asistencia destinada a permitir que sus opiniones e inquietudes sean planteadas y examinadas en las etapas apropiadas del proceso penal contra los infractores sin comprometer los derechos de la defensa.

3. Cada Estado parte explorará la posible aplicación de medidas destinadas a anticipar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, según corresponda, en colaboración con ONG, otras organizaciones pertinentes y diversos sectores de la sociedad civil, especialmente a través del suministro de:

- a. Asistencia psicológica, material y médica.
- b. Oportunidades de educación, empleo y capacitación.
- c. Alojamiento adecuado.
- d. Orientación e información, específicamente sobre sus derechos legales, proporcionada en un lenguaje comprensible para las víctimas de trata de personas.

4. Cada Estado parte considerará la edad, el género y las necesidades específicas de las víctimas de la trata de personas al implementar las disposiciones de este artículo, con especial atención a las necesidades especiales de los niños, incluidos alojamiento, educación y cuidado apropiados. Cada Estado parte se esforzará por garantizar la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren dentro de su territorio.

5. Cada país garantizará compensación a las víctimas de trata de personas.

El COIP clasifica las penas por Trata de Personas en cuatro categorías basadas en los resultados del delito, a diferencia del Código Penal de 1938 que tenía una pena más genérica para este crimen.

Las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) han sido reforzadas, de manera que la sentencia correspondiente a esta infracción es de trece a dieciséis años. No obstante, la pena podría agravarse en función de las siguientes circunstancias: incrementando de dieciséis a diecinueve años en situaciones que involucren a menores de edad o personas consideradas de especial protección, cuando exista una relación afectiva, de dependencia económica o de autoridad entre el agresor y la víctima; de diecinueve a veintidós años en casos en los que la víctima presente una enfermedad o daño psicológico grave e irreversible; y si la víctima fallece, la consecuencia legal será una sanción de veintidós a veintiséis años.

Con la entrada en vigor del COIP, se amplió el artículo 93, estableciendo el principio de no punibilidad de la víctima de trata, el cual señala que la víctima no puede ser considerada responsable por la comisión de un delito que haya surgido como consecuencia directa de haber sido sometida a trata de personas.

El COIP proporciona una definición más explícita de Trata de Personas al detallar diversos verbos rectores que servirán para tipificar actos específicos como delictivos, incluso dejando abierta la posibilidad de incluir otros hechos no delimitados expresamente al decir "y otras formas de explotación".

Además, otra reforma identificada en el COIP se refiere a la incorporación del tráfico de órganos y la adopción ilegal como acciones incluidas dentro del delito de Trata de Personas, junto con las sanciones que pueden imponerse a las personas jurídicas que sean

responsables de dicho delito de Trata de Personas, tal como se describe en Artículo. Mediante el cumplimiento del marco regulatorio antes mencionado se disuade el establecimiento de instituciones privadas fraudulentas, evitando así el uso de dichas entidades para ocultar la comisión de estos delitos.

En cuanto a la incorporación del principio de no sanción a las víctimas de trata de personas en el COIP, es fundamental enfatizar el papel crucial que juega el marco conceptual en materia de Trata de Personas en la salvaguarda de las víctimas de este delito. Es dentro de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal donde se establece este importante principio de No Sanción en materia de Trata de Personas, brindando protección a las víctimas que por sus circunstancias se ven coaccionadas a cometer nuevos actos delictivos como consecuencia directa de su victimización.

De igual manera, el COIP, que sirve como instrumento normativo primario en derecho penal, establece criterios específicos que deben ser acatados por los operadores de justicia, tal como se señala en el artículo. El artículo 93 de la normativa en cuestión destaca la centralidad de la protección de las víctimas de trata, estableciendo la prohibición de perseguir penalmente a una víctima en base a su supuesta voluntariedad mientras estaba siendo explotada en este tipo de actividad que comúnmente se denomina de manera errónea. La víctima no puede ser castigada por delitos derivados de la trata. También contempla que no se impondrán sanciones migratorias por infracciones derivadas de la actividad delictiva.

Art. 93.- Principio de no punibilidad de la víctima de trata. - La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas. (COIP, 2014, art. 93)

Hay avances significativos en las reformas propuestas en el COIP sobre la No Punibilidad de las víctimas de Trata, pero aún no son suficientes. Estas buscan principalmente esclarecer la no responsabilidad de la víctima en actos cometidos mientras estuvo involucrada indirectamente en el delito, como emigración, trabajo sin permiso, falsificación de documentos, entre otros.

Las reformas señaladas brindan una idea del alcance del daño que este delito puede causar a sus víctimas, que van desde daños físicos y psicológicos hasta daños irreversibles o la muerte. Además, brindan una protección significativa a las víctimas de la Trata de Personas al reconocerlas como personas no responsables debido a su condición de sujetos objetivo de este delito.

2.3.2.5. Derecho comparado: Leyes y normas sobre trata y tráfico de personas migrantes

La naturaleza de los derechos y la protección brindada a las víctimas de trata de personas y/o tráfico de migrantes difiere entre sí. Dado que se trata de casos de crímenes internacionales y nacionales, los derechos y el alcance de la protección bajo consideración se refieren a garantizar una investigación exhaustiva y la prestación del apoyo necesario a las víctimas antes, durante y después del proceso judicial. Este tema está más asentado en las

legislaciones y regulaciones de la región, lo que lleva a un mayor grado de similitud entre los países que incorporan estas normas a su repositorio.

En primera instancia, estas legislaciones se refieren a personas de países extranjeros, potencialmente incluso nacionales, sin diferenciación basada en su estatus migratorio. Esto se debe a que estos delitos están sujetos a la jurisdicción y leyes del territorio en el que se cometen, ya sea el estado de origen, tránsito y/o recepción, donde deben ser investigados y sancionados. Debido a la naturaleza transnacional inherente a la trata y tráfico de personas, estas leyes también hacen referencia a la cooperación internacional indispensable para abordar la persecución de estos crímenes y proteger a sus víctimas, sin importar su nacionalidad. Lo mismo aplica a nivel de los principios y enfoques que se incorporan en las normas, donde se observa el principio de no discriminación por razón de género y nacionalidad.

Según los datos proporcionados por entidades internacionales, a pesar de las limitaciones en la disponibilidad de información precisa sobre la escala real del tráfico de personas migrantes a nivel mundial y regional, las proyecciones indican que las mujeres y las niñas continúan siendo las principales afectadas por este problema. En esta disciplina, las regulaciones generalmente se diseñan imparcialmente en cuanto a la prestación de salvaguardas, considerando que se aplica a individuos en situación de vulnerabilidad debido a su carácter de forasteros y víctimas. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, es en este contexto donde se evidencia la integración de la perspectiva o enfoque de género, en mayor medida que en las normativas que rigen el fenómeno migratorio. Las cláusulas específicas en cuestión se refieren específicamente a las mujeres y niñas migrantes, así como al trato diferenciado que los Estados brindan a las víctimas menores. Esta consideración tiene sus raíces en la mayor vulnerabilidad de estas personas y el imperativo de garantizar que cualquier medida implementada defienda sus mejores intereses.

La coherencia de los Estados en cuanto a su capacidad legislativa para abordar los derechos y la protección de las víctimas de trata de personas de conformidad con las normas internacionales vigentes es claramente perceptible. Algunos Estados reconocen derechos y también establecen medidas de protección. Otros sólo hacen referencia a estas normas en materia de medidas de protección, que pueden clasificarse en inmediatas o urgentes, así como de mediano plazo o intermedias.

Entre ellas, que son comunes a la mayoría de los países cuyas leyes y regulaciones sobre trata de personas están documentadas en el repositorio, se encuentran disposiciones relacionadas con garantizar la protección de las víctimas y prevenir su revictimización durante el proceso judicial. Estos incluyen derechos tales como la confidencialidad de la identidad de la víctima o los cambios de identidad, la prestación de asesoramiento y asistencia legal a las víctimas y sus familias de manera clara y comprensible, el acceso a traductores o intérpretes y el derecho a participar en diversas etapas del proceso legal; países como Haití, Colombia, Bolivia, Panamá, Costa Rica, Brasil, Honduras, México, y Perú han incorporado estas medidas en diversas formas y profundidades.

En Colombia, el Defensor del Pueblo ofrece orientación jurídica inmediata y especializada; en Honduras, se brinda asesoría legal a víctimas y familiares; y en México, se proporciona asistencia jurídica en todas las etapas legales.

Otras medidas estatales para proteger a las víctimas de trata incluyen ofrecerles

permisos migratorios. Bolivia y Haití ofrecen residencia temporal. Brasil, Costa Rica y Honduras otorgan residencia permanente. México establece en el artículo. Las víctimas de trata tienen derecho a quedarse en el país hasta recuperarse por completo u obtener residencia. Nicaragua permite la permanencia temporal o permanente, además de otorgar visas humanitarias a las víctimas extranjeras y sus allegados durante el proceso legal. Panamá solo brinda protección migratoria con una estancia temporal implícita. Además, se establecen medidas para ayudar en el regreso o repatriación de las víctimas, considerando su voluntad. Es coherente con los derechos internacionales de las víctimas de trata.

Estos países proveen medidas de protección que incluyen alojamiento, atención médica y cobertura de alimentación a víctimas de trata y tráfico. Ecuador no detalla las medidas de protección que toma, pero hace referencia a la protección de emergencia contemplada en convenios internacionales de derechos humanos. Colombia, Brasil y México tienen acceso a la educación para las víctimas y sus familiares, aunque no con la misma fortaleza. Las leyes de migración de los países registrados mencionan acceso a educación y normas sobre trata de personas son más específicas al tratar el tema educativo.

La vulnerabilidad de los niños ante redes delictivas transnacionales es un punto constante en las leyes sobre trata de personas. La edad y nacionalidad se consideran factores de vulnerabilidad en las normas sobre trata y tráfico, al igual que los niños como sujetos de especial protección. En las leyes marco sobre trata y tráfico, se incorporan principios como el interés superior del niño/a, la no discriminación por nacionalidad y por edad, y la unidad o reunificación familiar que están presentes en las leyes de migración en un primer nivel de la concatenación normativa.

Además, se aseguran y se protegen los derechos en estas leyes generales. En un nivel normativo inferior se abordan políticas públicas que regulan la protección de la infancia respecto a su género, edad y nacionalidad. Considerando la posibilidad de infancia migrante sin padres y regular según niveles de protección necesarios. En todas las jurisdicciones con leyes sobre trata de personas, suelen mencionar la protección de menores migrantes.

Del mismo modo, algunos países mencionan a las mujeres migrantes debido a su vulnerabilidad. Brasil establece un criterio general para atender necesidades específicas, especialmente en materia de género, orientación sexual, nacionalidad, etnia, origen social, origen, raza, religión, edad, condición migratoria, vínculos sociales o familiares, entre otros. Las autoridades de Ecuador ofrecerán atención, protección, asistencia y reparación según la ley, considerando enfoques de género, intergeneracionales e interculturales y el principio de atención especializada.

Tanto Haití como México destacan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas y enfatizan la necesidad de medidas de protección durante la migración. En Nicaragua, las instituciones públicas deben asegurar los derechos de las víctimas de trata de personas, considerando factores como edad, género y salud, brindándoles asistencia y acceso a la justicia.

Perú no detalla protecciones ni derechos en la regulación sobre trata de personas; solo enumera funciones ministeriales en esta área. El Ministerio de Salud brindará atención integral a población vulnerable por trata de personas y tráfico de migrantes, enfocándose en reducir la vulnerabilidad de mujeres y menores. Indica en el Artículo 50 la inclusión de

migrantes traficados en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, como menores y mujeres embarazadas.

República Dominicana y Venezuela, incluyen normas en el Repositorio que no permiten un análisis más general de las medidas de protección y asistencia referidas a las mujeres migrantes. En el caso de República Dominicana se incorpora el Decreto 97-99 que crea el Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM), que tiene por objeto desarrollar planes que fortalezcan la acción gubernamental y no gubernamental para la protección a la mujer migrante dominicana, especialmente aquellas que son traficadas a otros países con fines de explotación sexual. Considera medidas en materia de protección en cuanto a las leyes laborales; respeto y protección de sus derechos humanos, y considera el desarrollo en las zonas expulsoras de fuentes de trabajos, así como la elaboración del programa o planes de retorno. En el caso de Venezuela, y aun cuando la normativa incorporada en el repositorio es una ley marco sobre migración que incorpora la regulación sobre trata y tráfico de personas, la cláusula específica sobre mujeres migrantes está dada por una agravante para la sanción de la trata. En efecto, la violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de necesidad de la víctima, de su género o de los grupos vulnerables, reciben una sanción mayor

2.3.2.6. Enfoque de derechos humanos

Los tratados de derechos humanos establecen obligaciones compartidas para los Estados que los han ratificado. Estas obligaciones abarcan la promoción, protección y respeto de los derechos reconocidos al exigir la implementación de medidas legislativas, judiciales y administrativas para prevenir cualquier obstáculo o interferencia en el ejercicio de tales derechos, como también asegurar su aplicación o investigación, para poder sancionar, reparar y salvaguardar a la población de violaciones de derechos cometidas por terceros. La manera en que los Estados cumplen estas obligaciones en la práctica varía en términos de profundidad y de las herramientas específicas utilizadas, influenciadas por los contextos políticos, sociales y económicos prevalecientes. Sin embargo, los Estados están obligados a cumplir ciertos principios en relación a los individuos titulares de derechos a los que se refiere la normativa. La incorporación de dichas normas en la legislación nacional favorece la correcta aplicación y salvaguarda de los derechos humanos.

Desde una perspectiva jurídica, la creación de marcos legales relacionados con la migración u otras temáticas específicas de una población, implica la definición de los objetivos y el ámbito de aplicación de la ley, seguido por la identificación de los principios y enfoques que orientarán su interpretación y puesta en práctica. En tercer lugar, los marcos legales establecen derechos y obligaciones antes de definir los poderes y competencias de las entidades responsables. Si la referencia a las mujeres migrantes se encuentra en estos niveles dentro de la norma, se puede concluir que dicha inclusión proporciona mayor seguridad y protección de sus derechos. Por el contrario, si la referencia es periférica, es más probable que esta garantía o protección desemboque en situaciones prácticas de discriminación y desprotección. Esta observación ha llevado a las organizaciones de mujeres

y feministas involucradas en esfuerzos de reforma legal a proponer marcos legales "maximalistas" que enfatizan y articulen expresamente la inclusión de las mujeres en la mayor medida posible. En cuanto a migrantes, los principales principios legales son:

1) No devolución

Corresponde a una restricción establecida en el marco del Derecho Internacional de los Refugiados que prohíbe a los Estados la expulsión o retorno de un individuo a un país donde corre peligro su vida o libertad, incluyendo el riesgo de tortura, tratos inhumanos o degradantes, u otras violaciones graves de sus derechos humanos fundamentales. Esto constituye una salvaguardia esencial del derecho de asilo y un elemento crítico de la prohibición consuetudinaria de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Es imperativo que los Estados garanticen que se brinde acceso a protección internacional dentro del país de destino antes de proceder con la expulsión, asegurando la realización de procedimientos legales y transparentes. Al ser un principio fundamental, se establece su aplicabilidad tanto a individuos que han ingresado legal o ilegalmente, como a aquellos que han llegado a un país de manera individual o colectiva. Aunque se encuentra en una etapa inicial, se prevé que esta prohibición se extienda a áreas no contempladas por el Estatuto de Refugiados, por lo tanto, es pertinente abordar su consideración en el estudio.

2) No discriminación

La discriminación es cualquier distinción que busca restringir, debilitar o eliminar el disfrute de los derechos humanos establecidos en tratados internacionales. A veces se necesitan acciones afirmativas para lograr la igualdad en derechos humanos, aunque no siempre se pueda garantizar igualdad de trato. La discriminación puede ser explícita o implícita, ya sea por acción directa contra un grupo o por un impacto indirecto a pesar de la neutralidad de las normas. Este principio incorpora justicia distributiva para corregir una igualdad que excluye el trato equitativo. Por eso, la igualdad y la no discriminación están en las constituciones y leyes globales.

Este principio es considerado *ius cogens* y es vinculante para todos los Estados, incluso si no han ratificado los tratados que lo establecen. Los Estados no pueden discriminar por razones de sexo, género, etnia, nacionalidad o migración en cuestiones de derechos humanos sin justificación. Toda medida estatal debe aplicarse sin discriminación, a menos que haya una justificación objetiva para hacer una distinción. El propósito principal de las cláusulas es garantizar la igualdad y la libre determinación para que todos puedan acceder a sus derechos humanos en su totalidad. La importancia central de defender este principio de no discriminación por motivos de sexo, género y condición migratoria es crucial para todas las regulaciones migratorias y el reconocimiento de los derechos de los migrantes, con especial atención a los grupos marginados por parte de las autoridades.

3) Interés superior del niño

Según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en todas las acciones relacionadas con menores, tanto por parte de entidades públicas como privadas, se debe otorgar primacía al principio del interés superior del niño. Según el Comité de Derechos del Niño, este principio es considerado como esencial dentro de la Convención, ya que está destinado a asegurar la total realización de los derechos humanos consagrados en la misma, así como el pleno desarrollo integral del niño/a en sus aspectos físicos, mentales, espirituales, morales, psicológicos y sociales. Enfatizar esta premisa implica la igualdad de importancia de los derechos, asegurando que todos los derechos otorgados se ajustan al principio del interés superior del menor. Por lo tanto, en vista de su implementación, ningún derecho debería verse menoscabado por una interpretación desfavorable.

El examen legal de las leyes en el Repositorio de Leyes de Migración de la CEPAL incluye la aplicación de principios de derechos humanos en las leyes nacionales. Estos principios deben ser incorporados en los marcos para guiar a las autoridades y destacar los cambios en el abordaje de la migración y de las poblaciones migrantes.

4) Reunificación familiar

El respeto a la reunificación familiar se basa en la obligación de proteger a la familia. Exigir que los Estados se abstengan de acciones que causen separación familiar y tomen medidas para mantener y reunir a los familiares separados. Aunque no es un derecho, excepto para solicitantes de asilo y refugiados, los Estados están cada vez más respetando esto debido a sus obligaciones familiares y de protección familiar.

Aunque puede competir con la soberanía estatal, se reconoce que proteger a los migrantes favorece su integración. Esto es crucial si la familia no puede disfrutar de ese derecho en otro lugar. La deportación o expulsión puede afectar el derecho a la unidad familiar, salvo si se justifica según leyes internacionales.

2.3.3. Estudio de las políticas públicas para combatir la trata de personas.

La política criminal debe cumplir con la Constitución al tipificar conductas según la gravedad del delito que afecte la paz y la estabilidad social. El jurista Eduardo Novoa Monreal define la Política criminal como el enlace entre la teoría jurídica y la realidad social. (Monreal, 2018)

Con respecto a la trata de personas, es crucial abordar la erradicación y prevención del delito, incluyendo el compromiso estatal, la protección de la integridad y la creación de condiciones favorables para las instituciones relevantes.

La política criminal desempeña un papel crucial para garantizar la correcta aplicación de las normas jurídicas relacionadas con la sociedad y la aplicación del derecho penal. Es fundamental abordar la violación de los derechos de las víctimas, realizar una revisión crítica y doctrinal de los sistemas de justicia penal en marcos democráticos y de derechos basados en los Derechos Humanos y los principios del debido proceso. Por lo tanto, es necesario asegurar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de sanciones por actos

delictivos y de administración de justicia democrática. En este contexto, también es necesario considerar la cuestión de la delincuencia organizada relacionada con delitos como la trata de personas, incluida la pornografía infantil y el turismo sexual.

En casos de violación de los derechos humanos a través de la trata de personas, corresponde al Estado la responsabilidad de hacer cumplir las leyes pertinentes para asegurar la toma de decisiones adecuadas e implementar medidas necesarias con el fin de garantizar acciones correctivas o punitivas en respuesta al delito perpetrado.

En el contexto del Estado ecuatoriano, además de su marco normativo interno, se deben tener en cuenta las normas internacionales. En este sentido, Ecuador ratificó en septiembre de 2002 el Protocolo de Palermo, el cual tiene como objetivo prevenir, sancionar y reprimir la trata de personas, en particular cuando afecta a niños, niñas y adolescentes.

Los principios que sustentan la política criminal de un Estado en relación con el crimen de trata de personas son los siguientes:

1. Se sugiere que el gobierno implemente los mecanismos adecuados para supervisar la implementación y eficacia de las leyes, regulaciones y acciones dirigidas contra esta forma de delito, con el fin de salvaguardar los derechos humanos.
2. Se recomienda que el Estado establezca alianzas con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para posibilitar su intervención, fomentando la colaboración entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales para la identificación de las víctimas de este delito.
3. Encontrar lugares clave para alertar sobre los riesgos de la trata de personas a individuos en movimiento.
4. La administración pública, mediante la Asamblea Nacional legisla para implementar leyes que regulan y modifican el sistema penal con el propósito de castigar y reintegrar.
5. El gobierno equipará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con técnicas de investigación que faciliten las investigaciones sobre presuntos traficantes y permitan la implementación de medidas apropiadas para proteger a las víctimas de la trata de personas, incluida la provisión de alojamiento seguro y adecuado para estas personas.
6. Son necesarias medidas especiales para la protección y el apoyo de los niños víctimas de la trata de personas. El Estado debe garantizar que la definición de trata de personas adoptada en las políticas y la legislación nacional proporcione una protección jurídica efectiva. Se deben implementar programas especializados para brindar asistencia legal y atención médica adecuada a los niños que han sido víctimas de trata.

2.4. UNIDAD III. ANÁLISIS DE CASO

2.4.1. Estudio del caso “MEDUSA”

En el caso denominado Medusa, esto es el proceso, signado con el número: 17268-2014-1516, que se tramitó en el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, y que fue la consecuencia del operativo realizado por la Policía y la fiscalía general del Estado, al que se le denominó la Operación Medusa, que dio como resultado la aprehensión de varios ciudadanos de nacionalidad cubana, que estaban dedicados a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Bajo esta modalidad, se generó un sistema en donde las víctimas se endeudaban entre mil quinientos a cinco mil dólares, que cubrían los procesados para las gestiones antes señaladas, pero cuando las víctimas llegaban al Ecuador, les manifestaban que tenían una deuda con ellos, que debían trabajar para pagar ese gasto, les quitaban sus documentos de identidad, y las colocaban en centros nocturnos donde las obligaban a prostituirse.

De las investigaciones, que demostraron que en la ciudad de Quito existía una red de personas de nacionalidad cubana dedicadas a la trata de personas con fines de explotación sexual, captaban en Cuba a mujeres, muchas de ellas con cierto vínculo de consanguinidad o afinidad, ofreciéndoles trabajos bien remunerados en Ecuador, a quienes les costeaban los pasajes, una vez que llegaban a Ecuador les retenían los pasaportes, les manifestaban que deben dedicarse a la prostitución, toda esta información coadyuvó a la realización de una efectiva investigación que, conllevó para que se procese a los tratantes, se proteja a la víctima y se sancione a los responsables.

Pero el caso no quedaba en el Ecuador, sino que se extendía a otros destinos, como por ejemplo, los Estados Unidos, para lo cual se tomaba una ruta que salía desde Quito, hasta el sector de Rumichaca, para pasar a Colombia, se dirigían a Panamá con dirección a Guatemala, sin mayores contratiempos, es en este país, es en donde se presentaban los mayores peligros para las víctimas, por los grupos de pandilleros como los Maras Salvatruchas y los peligros que encontraban en México, donde tenían que sortear a los grupos de narcotraficantes, antes de pasar a los Estados Unidos, con el peligro de ser capturados por la Policía de Migración y ser deportados.

Cabe señalar que en el Ecuador, las víctimas pasaban en los domicilios de los procesados, donde las mantenían ocultas, en lugares tales como en el Rincón del Bosque, la calle Mariano Hurtado y Antonio Román, la Ignacio Asín y Jumbo Salas, en donde fueron ubicadas las ciudadanas cubanas y es de allí en donde las trasladaban a los centros nocturnos, para lo cual, los procesados utilizaban vehículos de su propiedad, como un Grand Vitara SZ, un Ford café, dos furgonetas; un vehículo BMW, un vehículo Hyundai y una camioneta. Como se puede observar, en este caso, se observa en cumplimiento de todos los pasos y acciones para que se configure el delito de trata de personas, de manera particular, con fines de explotación sexual.

Por ende, el objetivo de este capítulo, es señalar todos y cada una de las diligencias que se llevaron a cabo dentro de este proceso, los resultados que se obtuvieron en el mismo, frente a los acusados, frente a la víctima y a la sociedad en general, para de esta manera determinar si existe la posibilidad de que se puedan presentar otros casos similares en el Ecuador y, específicamente, en la ciudad de Quito.

Dentro de la etapa procesal, entre las pruebas importantes, estuvieron los testimonios urgentes de varias víctimas, quienes denunciaron el hecho, además, permitieron investigar varios otros aspectos interesantes que dio con los procesados, como los lugares en donde estaban las víctimas, los lugares en donde eran explotadas sexualmente las mismas, así como el modus operandi, todo esto se confirmó con una serie de allanamientos dirigidos por la Fiscalía y del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial.

A esto hay que aumentar las interceptaciones telefónicas, además, de toda una serie de seguimientos autorizados por parte de los jueces de garantías penales, que dio como resultado que, efectivamente, se trataba de una banda organizada internacional que operaba

en varios países, entre ellos Cuba, Ecuador, Colombia y Estados Unidos y que se dedicaban a la trata de personas con fines de explotación sexual, cuyas víctimas eran obligadas a prostituirse a cambio de su propia subsistencia, y para pagar la deuda que se había realizado por el viaje desde Cuba a Ecuador.

Las víctimas que fueron encontradas se las colocó a buen recaudo, no así a los procesados que fueron arrestados y puestos a órdenes de la autoridad competente, lo fundamental es el hecho que todas las actuaciones de los fiscales que participaron en los allanamientos, así como de los agentes investigadores, se llevaron a cabo dentro de los parámetros jurídicos y constitucionales y no se presentaron arbitrariedades y tampoco abusos de poder.

En síntesis, se puede determinar que el presente capítulo demuestra que existe la suficiente preparación para enfrentar este tipo de problemas, que no solo afecta a las víctimas en sí, sino a toda la sociedad, con lo que se logró desarticular una verdadera banda organizada que operó un buen tiempo en la ciudad de Quito, con víctimas que fueron interceptadas en el exterior y obligadas a ser trabajar en centros nocturnos de todo tipo.

La finalidad de las actuaciones procesales, investigativas y judiciales, permiten que estas organizaciones delictivas sean desarticuladas, ya no operen en el Ecuador, las víctimas sean rescatadas, sean reparadas en sus derechos; y los procesados acusados, sean sancionados, tal como lo señala la norma jurídica, con el objeto que no vuelvan a cometer delitos de esta clase o de ningún otro.

En lo que respecta al caso Medusa, a las mujeres que fueron víctimas de la explotación sexual, se les vulneró este derecho reconocido en la Norma Suprema, en los tres ámbitos que los establece la jurisprudencia constitucional colombiana, que se encuentra plasmada en la Sentencia C-397-06, quienes no tuvieron la libertad de elegir un determinado plan de vida, esa vida que les fue privada al ser captadas y apartadas de su lugar donde estaban con sus familias, al ser engañadas, ser obligadas a laborar en actividades que no querían.

A las víctimas de la banda organizada que fue capturada por parte de la Policía Nacional en la operación Medusa, se les vulneró el derecho a una vida digna, en vista que estar viviendo en un departamento en condiciones de hacinamiento, estaban privadas de la libertad, no podían salir de dicho lugar si no fuera con vigilancia de personas armadas, a su vez, tampoco podían desviarse del camino, que los propios tratantes las conducían desde el lugar donde pernoctaban hasta el lugar en donde debían ejercer la prostitución.

2.4.2. Estudio del caso “FURUKAWA”

Según Boletín de prensa N° 186-DC-2023 impartida por la fiscalía general del Estado informa sobre 3 personas y una persona jurídica llamadas a juicio debido a presunto delito de trata de personas bajo los fines de explotación laboral, suscitado en Santo Domingo de los Tsáchilas el 27 de febrero de 2023, siendo uno de la primera vez que Ecuador inicia un proceso penal en contra de una persona jurídica en base a la trata de personas con fines de explotación laboral.

La empresa jurídica Furukawa Plantaciones C.A, es una entidad de capital japonés, la misma que se edificó en Santo Domingo de los Tsáchilas en el año de 1963, dedicada específicamente a la cosecha y procesamiento de abacá, esta plata sirve esencialmente para

obtener fibras vegetales con consistencia resistente para la producción de papel o distribuidas a las industrias de textil y automotriz.

Una vez analizado todos los elementos de convicción presentados en la respectiva audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, se aceptó de forma parcial el pedido por parte de la Fiscalía General del Estado, por lo que producto de esto se llamó a juicio a Marcelo A. debido a que se lo vincula como el presunto autor directo y como los coautores se llama a Hugo Ch. y Paul B quienes cumplían los roles de exfuncionarios de nivel directivo y gerencial de la entidad, por otro lado, como autora mediata a la persona jurídica Furukawa Plantaciones C.A, debido a la presunta participación en lo concerniente al delito de Trata de personas con fin de explotación laboral.

Dentro del caso se han encontrado diversas presunciones de carácter graves y fundadas, por lo que se produjo el auto de llamamiento a juicio y por ende se planteó que se debe mantener todo lo concerniente a las medidas cautelares, de la misma manera se dictó un auto sobreseimiento a favor Ángel S y Adrián H. ya que estarían fuera del tiempo en el que se produjo el presunto delito, esta decisión será apelada por la Fiscalía General del Estado.

En la primera parte concerniente a la intervención de las partes procesales, la Juez optó por rechazar las pretensiones de los abogados defensores y por ende se produjo la validez de todo lo intervenido y actuado dentro del proceso de investigación por la revisión del expediente y los más de 100 elementos de convicción que fueron impartidos por parte de la Fiscal María Rodríguez entre los cuales se encuentra: el informe impartido por la Defensoría del Pueblo, en el que plasma cierto grado de esclavitud como es la servidumbre de la gleba, ya que se encontró condiciones precarias e inhumanas de vida, vivienda y entorno laboral.

Estas condiciones fueron confirmadas gracias a la implementación de varias pericias competentes como es la psicológica, entorno social, perfil de entorno social ciertas auditorías y reconocimiento del lugar de los hechos, que suscitó durante la investigación previa y la instrucción fiscal, de la misma forma se presentó todo lo concerniente a informes emitidas por varias instituciones que ratifican la existencia de la vulneración de derechos como son el derecho a la educación y salud, en la que algunos de los individuos no se encuentran inscritas en el Registro Civil, la empresa para evadir sus responsabilidad de índole laboral procedía a contraer contratos de arrendamiento, siendo esto calificado como no ético por parte del Ministerio de Trabajo. De la misma forma, se le sumó las versiones de todas las presuntas víctimas inmersas en este delito que en su mayoría eran personas analfabetas y de procedencia afrodescendiente, a dichas personas durante su lapso laboral no se les proporcionó los adecuados equipos de trabajo ni los elementos de seguridad para desempeñar su rol laboral, de la misma manera en los campamentos de trabajo se identificó la indebida carencia de servicios básicos como agua, luz eléctrica y alcantarillado (Fiscalía General del Estado, 2023).

2.4.3. Hipótesis

Existe vulneración de derechos de las mujeres migrantes, víctimas del delito de trata de personas, ante la carencia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano de políticas públicas y leyes especiales que materialicen la tutela que otorga la Constitución de la República de Ecuador.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se ubica en la República del Ecuador específicamente en la Provincia de Esmeraldas, donde se estudiará a las mujeres migrantes.

3.2. Métodos.

Es por ello que para el presente estudio se aplicará los siguientes métodos:

- **Método inductivo:**

Al Analizar los antecedentes y la influencia de la trata de personas, así mismo el registro de los datos proporcionados de ingreso de mujeres migrantes al Estado ecuatoriano, conforme a los hechos y la contrastación lo cual permitirá realizar un análisis sobre las mujeres migrantes y la trata de personas.

- **Método jurídico-analítico:**

En el desarrollo de la investigación se analizará las políticas públicas determinadas por el Estado y así mismo las normativas internacionales que tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas, y proteger a sus víctimas.

Método jurídico descriptivo: Mediante las políticas públicas, conocer si los resultados han sido favorables y se conocerá porque la migración de mujeres influye en la trata de personas.

3.3. Enfoque de investigación

Conforme a las particularidades de la investigación se asume un enfoque mixto cuantitativo-cualitativo.

3.4. Tipo de investigación

Por los objetivos y las características de la investigación es de tipo:

- **Investigación pura:** conforme a los conceptos planteados por diferentes revistas científicas, informes presentados por la Organización de las Naciones Unidas, donde conceptualizan y determinan la diferencia de trata de personas y tráfico ilícito y así mismo Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el objeto de estudio de las mujeres migrantes y la trata de personas.

- **Investigación histórica jurídica**

la evolución histórica la trata de personas en las normativas nacionales e instrumentos internacionales y las consecuencias de la misma.

- **Investigación jurídica descriptiva**

la aplicación de las políticas públicas alrededor de la trata, y los obstáculos alrededor de ellas.

3.5. Diseño de investigación

Al analizar los objetivos planteados, la finalidad de esta investigación y así mismo como el campo de estudio de la investigación, será de diseño no experimental por la naturaleza de la investigación jurídica esta es preponderante en la Carrera de Derecho.

3.6. Población de estudio

La población involucrada estará constituida por abogados en libre ejercicio en derecho constitucional y penal ubicado en la provincia de Esmeraldas y así mismo a fundaciones que trabajan con mujeres que son víctimas de la trata de personas.

3.7. Tamaño de muestra

En cuanto a la obtención de la muestra se aplica una muestra de tipo no probabilístico, con respecto a los diferentes criterios de selección.

Tabla 1: Población de estudio y tamaño de muestra

| POBLACIÓN DE ESTUDIO Y TAMAÑO DE MUESTRA | | |
|--|-----------|---------------------|
| POBLACIÓN | MUESTRA | INSTRUMENTO |
| Fundaciones que trabajan con mujeres que son víctimas de la trata de personas. | 2 | Guía de entrevista. |
| Abogados en libre ejercicio del cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas | 50 | Cuestionario |
| TOTAL | 52 | |

Nota: Indicador de personas entrevistadas y encuestados/as.

Fuente: Autoría propia.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el desarrollo de la investigación se utilizará la técnica de la encuesta para la extracción de información acerca de las políticas públicas determinadas por el Estado para combatir el delito de trata de personas. En relación con los instrumentos se utilizará respectivamente el cuestionario.

3.9. Técnicas de análisis e interpretación de la información.

- 1) Elaboración del instrumento de investigación.
- 2) Aplicación del instrumento de investigación.
- 3) Tabulación de datos.
- 4) Procesamiento de los datos e información.
- 5) Interpretación o análisis de resultados.
- 6) Discusión de resultados.

3.10. Comprobación de la hipótesis

El delito de la trata de personas es una lucha a nivel mundial que no muestra indicios de detenerse, es por tal razón que la comunidad internacional ha generado una estrategia para erradicar esta problemática; así, coexisten varios indicadores entre los que se encuentran; que se considere como un delito, que este aliado a la comunidad internacional, un análisis a leyes migratorias. Ecuador cumple con dichos parámetros, sin embargo, la carencia de normativas correspondientes en el ordenamiento jurídico provoca una vulneración de derechos de las víctimas del delito de trata de personas consistente en las mujeres migrantes, existe una política pública , pero las limitaciones persisten en la aplicación y respuesta de resultados favorables, es por ello que es fundamental actualizar el plan de acción contra la trata de personas correspondiente a los contextos actuales que caracterizan al Ecuador como un Estado de origen, tránsito y destino.

CAPÍTULO IV.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Entrevista aplicada a fundaciones con proyectos de apoyo integral a víctimas de la trata de personas de la provincia de Esmeraldas.

Con la finalidad de indagar sobre el tema presentado, asimismo responder a los objetivos planteados en la misma, se aplicó la técnica de entrevista a fundaciones que trabajan con mujeres que han sido víctimas del delito de trata de personas, sede en la provincia de Esmeraldas.

A continuación, se presenta una tabla con información académica y funciones de las personas entrevistadas.

Tabla 2: Datos relevantes de las profesionales entrevistadas

| NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESIÓN | CARGO |
|---|--|---|
| Licda. Isabelita Prieto Escobar | Ing. Administración de Empresas. Lcda. En Labor social. | Voluntaria de la fundación frente de mujeres de Esmeraldas para Esmeraldas. |
| Licda. Sandra Cristina Vaca Echeverria | Lcda. En Ciencias de la educación. | Coordinadora de la casa de protección del proyecto integral anti-trata, de la fundación “alas de colibrí” |

Nota: Datos relevantes sobre las personas entrevistadas.

Fuente: Entrevistas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Los resultados de la entrevista obtenida por las fundaciones de apoyo integral a mujeres víctimas de la trata de persona, se presentan a continuación.

Tabla 3: Entrevista No.1

Licda. Isabelita Prieto Escobar



Voluntaria de la fundación frente de mujeres de Esmeraldas para Esmeraldas

| PREGUNTAS | RESPUESTAS |
|---|---|
| <p>1. Ustedes como fundación que brindan la ayuda a mujeres migrantes que son víctimas de la trata de persona, ¿cuáles son los principales retos que enfrentan</p> | <p>Principalmente hay algunos sistemas, porque la mayoría de las mujeres dependen económicamente de sus parejas que en la mayoría de sus casos son sus tratantes, pero sus principales retos son que se acepten que son víctimas, porque sus principales desafíos que se destacan es la violencia y explotación y es ahí donde se ve afectada su salud física, psicológicas y son violadas, piensan que es algo normal. También la demora de los procesos judiciales</p> |
| <p>2. ¿Cuáles es el apoyo que ustedes como fundación les brinda a las mujeres migrantes víctimas de la trata de personas?</p> | <p>Lo primordial apoyo psicológico ya que en estos casos son abusadas sexualmente, maltrato físico, entonces llegan con golpes y le brindamos asistencia médica, llegan afectadas, es por ello que en nuestro caso tenemos el centro violenta que es una casa de refugio ya que estos casos se escapan de sus tratantes y si vuelven, puede terminar con su vida, entonces les damos un lugar para que puedan vivir cómodamente, una vez que ya estén cómodas, les brindamos asesoramiento legal, en este caso son mujeres migrantes, nuestro equipo de abogados se encarga en todo el marco legal, luego de que estén seguras, le brindamos capacitación laboral, donde todas las mujeres tenga su propio ingreso, que crean un arte, donde trabajamos conjuntamente</p> |

con el ministerio de turismo y con la empresa PIME.

-
- 3. ¿Cómo evaluarían la eficacia del Estado ecuatoriano en las políticas públicas para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas?**
- Ineficaz, porque las políticas públicas no ayudan, el Estado ecuatoriano no ha mostrado interés, en nuestro caso como fundación nosotros buscamos ayuda a diferentes entidades privadas, porque por parte del Estado no recibimos ayuda, en la prefectura de Esmeraldas tiene un proyecto banquito, la silla vacía, pero no es realidad como lo indican, este proyecto se trata donde ciudadanos damos a conocer las necesidades, pero no se cumple, no existe participación, democracia, todo es político.
-
- 4. En el Ecuador ¿cuáles son las provincias donde el índice de trata de personas es alto?**
- Con respecto a los conversatorios e investigaciones sobre la trata de personas en los casos con fines de explotación sexual, son las provincias; de Pichincha, Sucumbíos, Napo, Orellana, Zamora Chinchipe, y de la costa ecuatoriana; Esmeraldas, en este aspecto me dirijo más en el caso de mujeres esmeraldeñas por la situación económica y más aún en la que vivimos ya que no hay fuentes de empleos, son engañadas y son víctimas de este delito, aunque en nuestra fundación llegan mujeres de distintas nacionales que también fueron engañadas y fueron forzadas a trabajar en un night club, con respecto a la investigaciones también son las provincias de Santo Domingo, los Ríos y Santa Elena.
-
- 5. ¿Cuáles son los casos más comunes en la provincia de Esmeraldas, con respecto al tipo de explotación que puede ser sometidas una víctima de trata de personas?**
- La prostitución forzada, ya que la mayoría son de una edad aproximada de 18 a 35 años, que por su situación económica y en la mayoría de la edad de 18 años a 25 no pueden estudiar y no consiguen trabajo
-

porque le pide experiencia laboral, eso es algo que discrepo, es por ello que muchas mujeres de nuestro país son víctimas de este delito y mujeres extranjeras que viene a nuestro país no pueden trabajar y son carnada para los tratantes.

6. En la fundación, aproximadamente ¿cuántas mujeres son migrantes? como también ¿cuáles son las nacionalidades que predominan?

A nuestra fundación alrededor de unas 30 mujeres que son víctimas de la trata de personas, son mujeres de nacionalidad venezolana, cubanas y colombianas, que por la situación su país, vinieron engañadas al Ecuador, en busca de trabajo entre comillas. Ya que fueron engañadas por sus tratantes.

7. ¿Cuáles serían las medidas que podrían prevenir la trata de personas en el Ecuador?

La educación, para mi es primordial, como lo mencione anteriormente por la falta de apoyo económico, las mujeres son vulnerables y los tratantes utilizan artimañas como mejorará su calidad de vida, aunque también en el país existen el trabajo forzoso, claro en nuestra fundación no han llegado dichos casos, pero en base a nuestras investigaciones, por su situación económica son vulnerables.

8. Para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas ¿cuál es la dificultad para poder rehacer su vida?

Es complicado, la mayoría no tiene oportunidades, es por ello que nosotros tenemos el proyecto de emprender, para crear la iniciativa de poder tener ideas, y que es muy difícil que ellas consigan trabajo, porque muchas veces son señaladas.

Nota: Deferencias indicadas por la *Licda. Isabelita Prieto Escobar*, durante la entrevista con respecto al trabajo que realizan como fundación para la ayuda a mujeres migrantes víctimas de la trata de personas.

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Aly Kamila Parraga Zambrano.

Tabla 4: Entrevista No.2

Licda. Sandra Cristina Vaca Echeverria



Coordinadora de la casa de protección del proyecto integral anti-trata, de la fundación “alas de colibrí”.

| PREGUNTAS | RESPUESTAS |
|---|---|
| <p>1. Ustedes como fundación que brindan la ayuda a mujeres migrantes que son víctimas de la trata de persona, ¿cuáles son los principales retos que enfrentan</p> | <p>Los principales retos son: Primero que se vean como víctimas, porque generalmente en este delito, (vean como algo voluntario); Segundo, que los procesos judiciales se cumplan a cabalidad. La falta de espacios, ya que aquí en Ecuador no existen muchos centros especializados para víctimas de trata.</p> |
| <p>2. ¿Cuáles es el apoyo que ustedes como fundación les brinda a las mujeres migrantes víctimas de la trata de personas?</p> | <p>Nosotros tenemos un equipo multidisciplinario; les brindamos atención psicológica (ellas tienen terapia psicología individuales y grupales). Trabajadora social: esta área se encarga de hacer la inserción al sistema educativo, la derivación para el sistema de salud y la investigación familiar. Nosotros nos atrevemos con la autogestión, les brindamos un kit, de todas las necesidades básicas que necesitan.</p> |
| <p>3. ¿Cómo evaluarían la eficacia del Estado ecuatoriano en las políticas públicas para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas?</p> | <p>Lamentablemente en el Ecuador, todavía le falta mucho a los operadores de justicia, para hacer cumplir, es cierto existen políticas públicas, leyes normativas, el problema es quien la hace cumplir y se demoran. Por ejemplo, en estos momentos estamos paralizados en el proceso, con la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos. Por ellos las instituciones 64 estatales no dan la respuesta inmediata y no cumplen con lo que indica la ley. Hemos asistido</p> |

| | |
|--|---|
| | a charlas, donde van a implementar políticas, pero al final del día todo queda en papeles. |
| 4. En el Ecuador ¿cuáles son las provincias donde el índice de trata de personas es alto? | Esmeraldas, Pichincha y Santo domingo, también son por la cercanía, ya que tenemos una sede en Machala, |
| 5. ¿Cuáles son los casos más comunes en la provincia de Esmeraldas, con respecto al tipo de explotación que puede ser sometidas una víctima de trata de personas? | Son un 85% víctimas de trata de personas, es decir de este porcentaje el 75% son de explotación sexual, 5% de explotación laboral y 5% explotación delictiva para fines de grupos delictivos y el otro 15% son de violencia de género, que también recibimos a mujeres que se encuentra en vulnerabilidad. |
| 6. En la fundación, aproximadamente ¿cuántas mujeres son migrantes? como también ¿cuáles son la nacionalidad que predominan? | En los últimos años hemos visto un significativo aumento de adolescentes y mujeres venezolanas que son víctimas de trata de personas, antes eran unas 3 en el año, ahora son más o menos 8, lo que sí es poco al año llega 1-2 de nacionalidad peruanas como también 1-3 de nacionalidad colombiana. |
| 7. ¿Cuáles serían las medidas que podrían prevenir la trata de personas en el Ecuador? | Primero el cumplimiento de las políticas públicas, que se exista la educación sobre la trata de personas, no solo a los niños/as y adolescentes, también a los adultos sobre la responsabilidad que tenemos como seres humanos. Serian hacer programas donde acuden las familias, donde se les informe sobre la trata, abuso sexual, la violencia |
| 8. Para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas ¿cuál es la dificultad para poder rehacer su vida? | No tiene oportunidad la mayoría, porque la mayoría no han llegado a ser universitarias, es un gran reto para ellas. Las personas que están en estado de pobreza. Tienen vergüenza y a veces son discriminadas. |

Nota: Deferencias indicada por la *Licda. Sandra Cristina Vaca Echeverria*, durante la entrevista con respecto al trabajo que realizan como fundación para la ayuda a mujeres migrantes víctimas de la trata de personas.

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

4.1.2. Encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio, especializados en derecho constitucional y penal, en la ciudad de Esmeraldas.

Con la finalidad de conocer los criterios de cada uno de los abogados, en libre ejercicio, especializados en derecho constitucional y penal de la ciudad de Esmeraldas, sobre el delito de la trata de persona y como el Estado ha combatido esta problemática mundial. Se aplicó la técnica de encuestas, por ende, a continuación, se los resultados obtenidos en el instrumentó aplicados

1. ¿Considera que la trata de personas, anteriormente conocido como trata de blancas, es una problemática presente en la historia de la humanidad?

Tabla 5: Pregunta No.1

El delito de trata de personas es considerado una problemática presente en la historia de la humanidad.

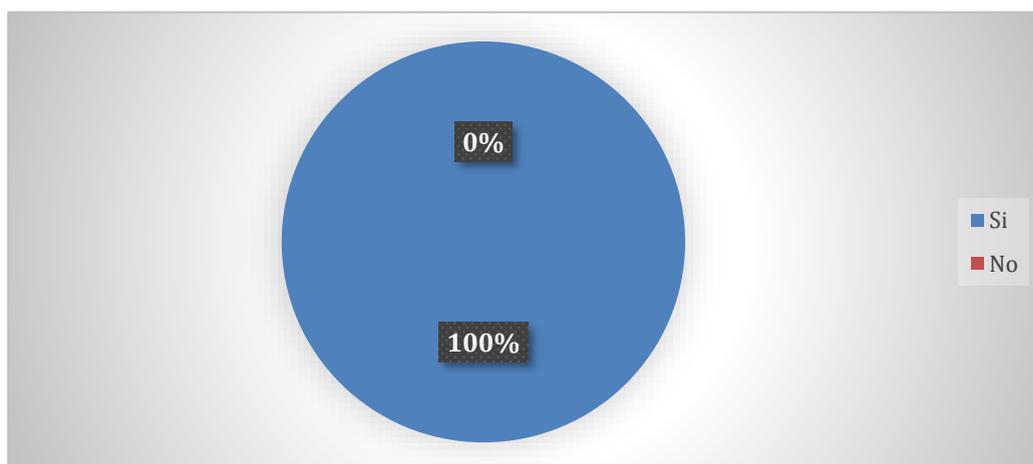
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 50 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 3: Pregunta No.1

El delito de trata de personas es considerado una problemática presente en la historia de la humanidad.



Fuente: Tabla No.5, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis.

El 100% de participantes señala que, la trata de personas es una problemática presente en la humanidad

Interpretación.

De los resultados obtenidos a través de la encuesta aplicada, se ha podido identificar que en su totalidad los abogados del libre ejercicio, considera que la trata de personas anteriormente conocida como trata de blancas es una problemática presente en la historia de la humanidad.

2. ¿Considera que las normas, plasmadas en los instrumentos internacionales, positivizan derechos específicos para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas?

Tabla 6: Pregunta No. 2

Los instrumentos internacionales, positivizan derechos para las mujeres migrantes, víctimas de trata de personas.

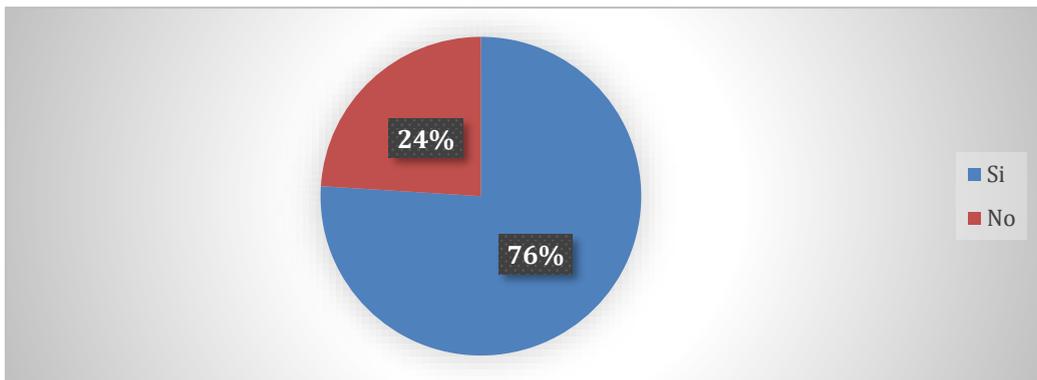
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 38 | 76% |
| No | 12 | 24% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 4: Pregunta No. 2

Los instrumentos internacionales, positivizan derechos para las mujeres migrantes, víctimas de trata de personas.



Fuente: Tabla No.6, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis

El 76% de los participantes que corresponde, manifiestan que, las normas en los instrumentos internacionales, positivizan derechos específicamente para las mujeres migrantes que son víctimas de la trata de personas, mientras que el 24% expresan en su ítem NO

Interpretación

De los resultados que se obtuvieron a través de la encuesta aplicada, se ha podido identificar que casi la mitad de los abogados del libre ejercicio, consideran que los instrumentos internacionales, positivizan únicamente derechos para las mujeres migrantes, cuando sabemos que los Derechos humanos son aquellos que protegen la dignidad de los seres humano.

3. ¿La comunidad internacional debería tener un rol activo en la prevención y eliminación de la trata de personas, específicamente a mujeres migrantes?

Tabla 7: Pregunta No.3

El rol activo de la comunidad internacional para erradicar el delito de trata de personas.

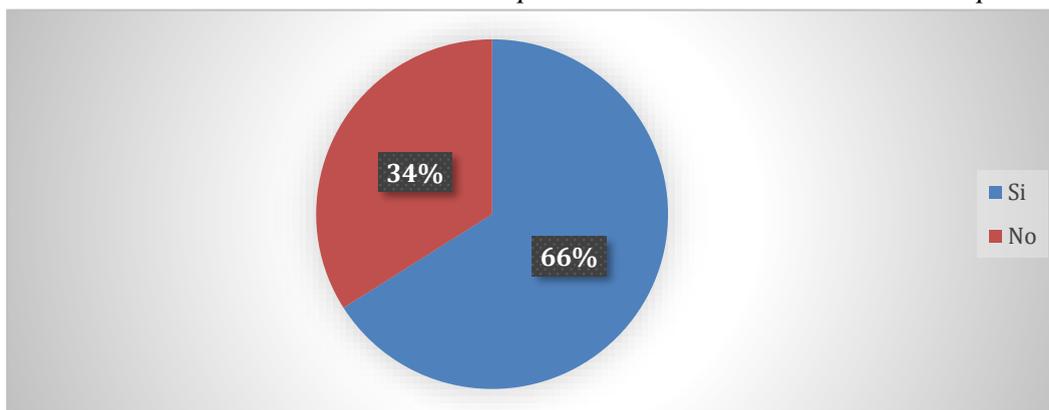
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 33 | 66% |
| No | 17 | 34% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 5: Pregunta No.3

El rol activo de la comunidad internacional para erradicar el delito de trata de personas.



Fuente: Tabla No.7, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis

El 66% de los participantes, encuestados manifiestan que, la comunidad internacional debería de tener un rol activo en la prevención y eliminación de la trata de personas, específicamente a mujeres que son víctimas de la trata de personas, mientras que el 34% expresan en su ítem NO

Interpretación.

De los resultados que se obtuvieron a través de la encuesta aplicada, se ha podido diferenciar que casi la mitad de los abogados del libre ejercicio, están de acuerdo que las comunidades internacionales deberían ser más activas en la prevención y eliminación de la trata de personas, específicamente en mujeres migrantes.

4. En Ecuador se ha descubierto redes de trata de personas, entre tantos grupos, de mujeres migrantes, por consiguiente ¿considera que el Estado debería implementar leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar estos actos delictivos?

Tabla 8: Pregunta No.4

La implantación de leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar el delito de trata de personas.

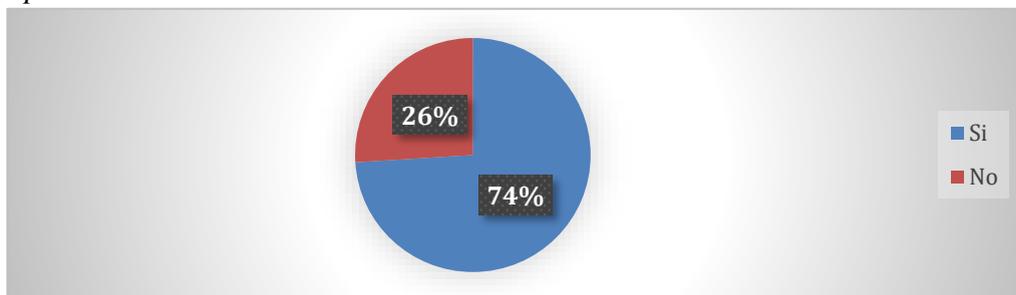
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 37 | 74% |
| No | 13 | 26% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 6: Pregunta No.4.

La implantación de leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar el delito de trata de personas.



Fuente: Tabla No.8, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis

El 74% de participantes encuestados manifiestan que el Estado debería implementar leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar estos actos delictivos, mientras que el 26% expresan en su ítem NO

Interpretación

De los resultados que se obtuvieron a través de la encuesta aplicada, se ha podido diferenciar que casi la mayoría de los abogados del libre ejercicio, están de acuerdo que el Estado debería implementar leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar estos actos delictivos.

5. ¿El Estado ecuatoriano otorga derechos a las personas migrantes, sin perjuicio de aquello considera que existe un manto tutelar constitucional y penal para estas víctimas?

Tabla 9: Pregunta No.5

La existencia de un manto tutelar constitucional y penal para las víctimas de la trata de personas.

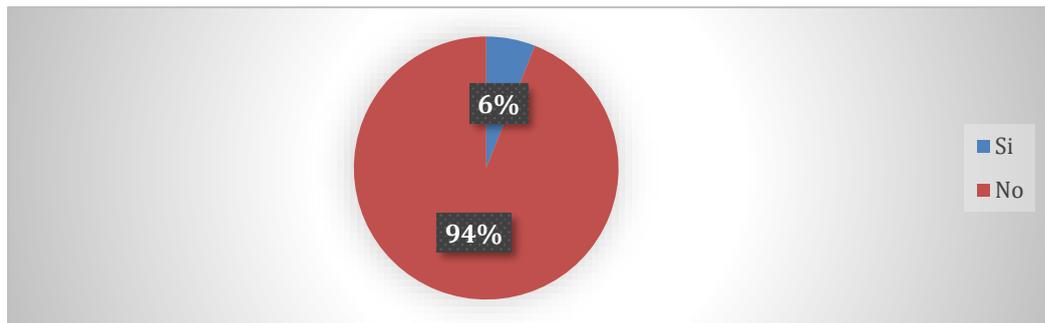
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 3 | 6% |
| No | 47 | 94% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 7: Pregunta No.5

La existencia de un manto tutelar constitucional y penal para las víctimas de la trata de personas.



Fuente: Tabla No.9, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis

El 94% de los participantes encuestados manifiestan que el Estado ecuatoriano no otorga derechos a las personas migrantes, sin perjuicio de aquello considera que existe un manto tutelar constitucional y penal para estas víctimas, mientras que el 6% expresan en su ítem no.

Interpretación

De los resultados obtenidos realizadas en la encuesta aplicada se ha podido identificar que, la mayoría de los abogados del libre ejercicio, encuestados manifiestan que el Estado ecuatoriano no otorga derechos a las personas migrantes, sin perjuicio de aquello considera que existe un manto tutelar constitucional y penal para estas víctimas, pues más del 90% de los encuestados se dirigió por el ítem “no”.

6. ¿Considera usted que las políticas públicas emitidas por el Estado, ha generado un impacto en los índices del delito de trata de personas, específicamente en la reducción de las cifras de años anteriores?

Tabla 10: Pregunta No.6

Las políticas públicas impartidas por el Estado han ayudado en la reducción del delito de trata de personas.

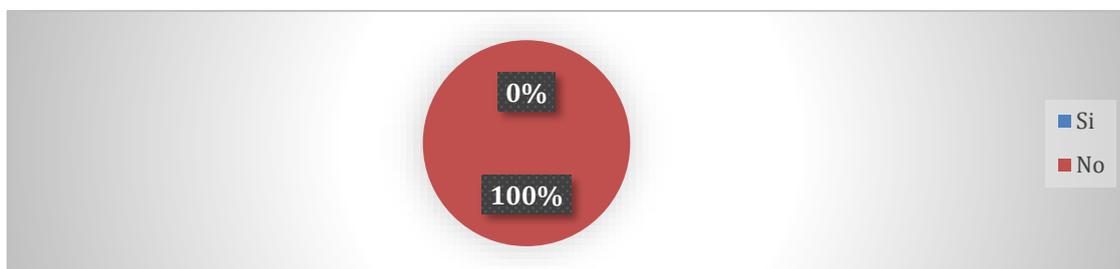
| OPCIÓN | POBLACIÓN | PORCENTAJE |
|--------|-----------|------------|
| Sí | 0 | 0% |
| No | 50 | 100% |
| TOTAL | 50 | 100 |

Fuente: Encuestas.

Elaborado por: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Gráfico 8: Pregunta No.6

Las políticas públicas impartidas por el Estado han ayudado en la reducción del delito de trata de personas.



Fuente: Tabla No.10, resultados de la encuesta realizada a abogados de la ciudad de Esmeraldas.

Autora: Aly Kamila Párraga Zambrano.

Análisis

El 100% de los participantes encuestados manifiestan las políticas públicas emitidas por el Estado, no han generado un impacto en los índices del delito de trata de personas, específicamente en la reducción de las cifras de años anteriores, es decir que ninguno dijo que sí.

Interpretación

De los resultados obtenidos realizadas en la encuesta aplicada se ha podido identificar que, la mayoría de los abogados del libre ejercicio, encuestados manifiestan las políticas públicas emitidas por el Estado, no han generado un impacto en los índices del delito de trata de personas, específicamente en la reducción de las cifras de años anteriores, pues en su totalidad del 100% de los encuestados se dirigió por el ítem “no”.

4.2. DISCUSIÓN.

Con la finalidad de empapelar la información obtenida de las fundaciones “Frente de Mujeres de Esmeraldas para Esmeraldas” y “Alas de Colibrí” que apoyan a mujeres víctimas de la trata de personas de la provincia y cantón de Esmeraldas, se instauraron distintos criterios u opiniones en respuesta a las preguntas formuladas mediante la técnica de recopilación de datos acerca sobre la efectividad de las políticas públicas impartidas por el Estado ecuatoriano, así como los factores sociales ya que dichas fundaciones trabajan en el territorio.

Inicialmente, con respecto a los principales retos que enfrentan las mujeres víctimas de la trata de personas, ambas fundaciones llegan a la conclusión de que empieza por la situación económica de estos individuos la cual abarca varios factores como la aceptación de que son víctimas de trata de personas para empezar; de este modo, el autor (Falcon, CM,2019) indica varios aspectos donde menciona cuál es el motivo por el que las mujeres se encuentran en negación que muchas veces se relaciona con el sentimiento de agradecimiento hacia los tratantes por facilitarles el transito migratorio y por brindarles la oportunidad de “mejorar su calidad de vida” (p.14). Tal negación surge por falta de conocimiento de sus derechos y su situación de vulnerabilidad, de tal manera, es importante brindar una información clara sobre sus derechos y crear un espacio seguro respetando su autonomía y dignidad.

Como también influye la ineficacia al acceso a la justicia la mayoría de los casos de ambas fundaciones indican el retraso de los procesos judiciales, en respuesta a ello la autora Zurita Cajas Evelyn en el año 2022 realizó un trabajo investigativo titulado: “Los derechos de las mujeres víctimas de trata de personas en el Ecuador”, es ahí donde dichas opiniones poseen varias particularidades ya que la autora indica que a las víctimas se les niega el acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos; por otro lado, las coordinadoras de las fundaciones mencionan los procesos realizados para poder realizar una denuncia, sin embargo, estos tardan en el proceso judicial dado que el Estado ecuatoriano se encuentra en una crisis migratoria, de este modo, no hay suficientes espacios en el ámbito de la salud y funcionarios judiciales. Es posible, teniendo en cuenta lo anterior mencionado, que la actual tercera era de emigración continúe por el aumento de violencia narcotráfico, la delincuencia y la situación económica que enfrenta el Ecuador.

Con respecto al apoyo brindado por las fundaciones, ambas cuentan con un equipo multidisciplinario donde se brinda ayuda psicológica, asistencia legal y una casa de acogida; el autor (Castañeda & Viñandi, 2017), hace énfasis que lo primordial es una terapia psicológica porque los sucesos traumáticos que genera la trata de personas crean conflictos psicológicos internos y esto da paso a una crisis emocional interna (p.28). Asimismo, resulta importante el fortalecimiento de conocimiento y equipos necesarios en el sistema de salud pública para que el servidor público conozca el impacto psicológico de la trata de personas, prestándole servicios favorables para obtener un resultado propicio en la víctima.

Ahora bien, conforme al objetivo planteado de esta investigación acerca de las políticas públicas diseñadas por el Estado ecuatoriano, ambas llegan a la conclusión que las políticas públicas no se cumplen y generan una desprotección social, es por ello que el autor (Granja-Camacho, 2023), discurre que el Estado ecuatoriano conoce sobre la situación de los migrantes teniendo en cuenta la crisis migratoria del país, misma que a través de sus poderes busca formar un entorno cómodo y proveer una vida digna a las personas que quieran radicar en el país ya sea de forma regular e irregular. En cambio (Salazar et al., 2019) exhibe una variedad de conjunto de leyes ecuatorianas que tiene como finalidad promover los derechos de quienes migran, especialmente de las mujeres víctimas de trata de personas, conforme a sus políticas, leyes y reglamentos mismos que son consideradas de gran importancia para la situación de este último grupo vulnerable mencionado, a fin de proteger y brindar condiciones de seguridad.

Los datos contribuidos en dicha entrevista son de gran intranquilidad al comprobar que este delito sigue en aumento ya que Ecuador no cuenta con estrategias y herramientas políticas, económicas, sociales y jurídicas para erradicar a estos grupos delictivos que se hacen partícipes en tal actividad ilícita.

En el mismo escenario (Montero & Rosario, 2015), sustentan que los migrantes implican la precariedad con respecto a sus circunstancias sociales, económicos y laborales, que en ciertos casos son producto de la desprotección-social donde conlleva a la explotación sexual y laboral; de igual manera los autores (Dammert & Dammert, 2020) puntualizan que por tal motivo su situación de vulnerabilidad conlleva a participar en el proceso de explotación sea esta explotación sexual, explotación laboral o formas de explotación como la mendicidad, la esclavitud, etc. Como es indicado en la entrevista el 85% de este grupo son víctimas de trata de personas, los casos más comunes resultando ser la explotación sexual, laboral y los trabajos o servicios forzados para el cometimiento de actividades delictivas. Así, las víctimas atraviesan una problemática social, situación de género, falta de oportunidades laborales, acceso limitado a la educación, generando un conjunto de aspectos donde los tratantes se fructifican para obtener documentos legales y conseguir que estas personas vulnerables emigren.

Con respecto a esta problemática, (Vasquez, 2020) dictamina que las mejores alternativas para prevenir la trata de personas son el diálogo, comunicación, investigación, educación, protección de las víctimas, fortalecimiento de la ley y promover una cultura de denuncia contra este delito. Es por ello que para combatir la trata de personas se deben tomar varias medidas en el ámbito legal; a nivel de las políticas se solicita medidas reguladoras para concientizar sobre los riesgos de la trata, así mismo, el tomar en cuenta los acuerdos y convenios internacionales de derechos humanos relacionados con el derecho internacional.

Finalmente, a través de los resultados obtenidos, el Estado ecuatoriano carece de limitaciones a través de la efectividad de las políticas públicas en la aplicación de la ley para los controles fronterizos, dado por la falta de una legislación adecuada, como también la escasez de protección a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas. Por otro lado, las falencias en la seguridad territorial e intercultural se llegan a generar por la falta de conocimientos de las dinámicas sucedidas en cada una de las provincias fronterizas del país, teniendo en cuenta que quienes facilitan la trata de personas son las fronteras permeables, así como la participación de grupos delictivos transnacionales que no solo influyen, sino que son comprobables bajo los altos índices de flujo migratorio en movilidad interna o externa.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Del estudio doctrinario, jurídico y estadístico de la trata de personas, se identificó que el Estado ecuatoriano protege los derechos de las personas migrantes establecidos en la Constitución, sin embargo, prevalece el principio de no discriminación, teniendo en cuenta que el tratamiento constitucional de los derechos, no logra mantener niveles efectivos de coherencia con los principios garantizados, los mecanismos jurídicos como tratados y convenios internacionales que tiene como finalidad su protección, así mismo las normas que regulan la gestión migratoria, y es ahí donde fijan las competencias de los órganos encargados de las políticas públicas, sin cumplimiento de la ley.
- Con respecto a las condiciones y vulnerabilidad, se pudo identificar que las mujeres migrantes, en los últimos años desempeñan un papel crucial en el aumento de los flujos migratorios, que migran por motivos económicos, como causas principales la falta de empleo, acceso a una vida digna, persecución o desastres naturales, en su Estado de origen, es por ello que los países con un alto índice de migrantes en Estados Unidos son de México, Guatemala, Honduras, Colombia, Brasil, Perú y Ecuador en nuestro país de acuerdo a los datos estadísticos del (INEC) en los últimos años se estima que alrededor de 35.000 individuos han sido objeto de la trata de personas, constatando que el 50% de las personas que llegan en condición de movilidad humana al Ecuador, son de género femenino, sin embargo dicha estadística evidencio un problema; primero de enfrentamiento de procesos migratorios en condiciones de vulnerabilidad, riesgo de desigualdad de género por lo cual también son víctimas de violencia, siendo así vulnerables a la explotación por parte de los tratantes u otros actores criminales.
- En el Estado ecuatoriano, existen políticas públicas, sin embargo, la problemática radica en su falta de implementación de manera efectiva; debido que está siendo sobrepasada no solo en la incierta situación de la realidad nacional, sino en el funcionamiento y la aplicación de las políticas y quienes las ejercen. Cabe mencionar que en el Estado desde el año 2013 existieron dos entidades que dirigieron políticas migratorias, pero existió un vacío legal, sin embargo, aún queda trabajo por hacer en términos de fortalecimiento de las medidas de prevención, sensibilización y capacitación de los actores involucrados, así como en mejorar los mecanismos de identificación y protección de las víctimas. Es esencial que estas políticas se implementen de manera efectiva y se acompañen de recursos adecuados para garantizar resultados significativos en la lucha contra la trata de personas en Ecuador.
- Es importante señalar que la vulneración de los derechos de las mujeres migrantes víctimas del delito de trata de personas, aumenta por circunstancias económicas,

sociales y políticas de su país de origen, que abarcan dificultades como el desempleo, políticas migratorias restrictivas y persecuciones, surgiendo una variedad de factores, es por ello que este delito es considerado a nivel mundial una grave violación de los derechos humanos, por tal motivo los Estados partes deben priorizar y realizar acciones coordinadas a nivel mundial, por su requerimiento urgente a esta violación, es así que la importancia de implementar y hacer cumplir políticas integrales, con programas de apoyo a las víctimas, ayuda a los sistemas judiciales, atención médica, reintegración social y un trabajo conjunto con la cooperación internacional para combatir este crimen transnacional, garantizando los derechos humanos.

5.2.Recomendaciones

- El ordenamiento jurídico interno deben fortalecer varias medidas en el ámbito legal se debe incrementar estándares de Derechos Humanos en la creación de nuevas políticas que protejan a las mujeres víctimas de este delito, pues el inadecuado tratamiento de una víctima podría ser la causa de la impunidad del delito, es por ello que para poder reducir y erradicar la trata de personas en nuestro país, el estado debe brindar seguridad y confianza a la víctima, ya que en la mayoría de los casos no se cumple a cabalidad las políticas públicas que tiene como finalidad erradicar dicha problemática; tomando en cuenta que con el trabajo conjunto con las instituciones no gubernamentales se podría disminuir el índice de trata de personas en Ecuador.
- Las unidades de control migratorio (UCM), respecto a la movilidad humana deberían tomar medidas radicales, dar información sobre los planes nacionales emergentes y de contingencia, programas, proyectos y estrategias en materia migratoria. Para así garantizar la seguridad, protección y acceso a oportunidades equitativas en el país.
- Trabajar en las medidas de acción, con respecto a la aplicación y cumplimiento de la ley por parte de las autoridades judiciales, con políticas públicas que oriente el tratamiento de las víctimas de la trata de persona en los siguientes ámbitos; controles migratorio en las fronteras, información pública en base al eje de prevención, los cuales deben ser solidificado y difundido con continuidad, como también la generación de la normativa correspondiente para lo protección de las víctimas de este tipo de delito y la diplomacia internacional.
- Fortalecer la aplicación efectiva del plan de acción contra la trata de personas (2019-2030), mediante el mecanismo de reformas legislativas, persistiendo limitaciones en la restructuración de una política pública integral que brinde una solución a las víctimas de trata de persona, conforme al procedimiento de las facultades de las autoridades encargadas hacia un proceso eficaz, sino también sobre la protección y restitución de los derechos vulnerados de las mujeres que son víctimas de trata de personas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aguilar, D. (2010). Estudios Cubanos sobre Victimología. España: Editora Grupo de Investigaciones EUMED.
- Aguirre, B. (2008). El Delito de Trata de Personas, Universidad Técnica Particular de Loja.
- Annan, K. (2005). Compendio de normas e instrumentos nacionales e internacionales relativos a la trata de seres humanos, especialmente mujeres, niños y niñas. UNIFEM/PNUD.
- Anguita, C. (2007). El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. España.
- BUOMPADRE, J. (2009). Trata de personas, migración ilegal y derecho penal. Argentina: Alvernia Ediciones.
- CABANELLAS, G. (2010). Diccionario Jurídico. Buenos Aires.
- Castañeda, J. (2003). Sociedad antigua y respuesta popular: movimientos sociales en Egipto antiguo: Plaza y Valdés, S.A.
- Churruca, J. (2007). Introducción histórica al derecho romano (9a. ed.). España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Domínguez, A. (2003). La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna y otros Estudios de Marginado. Granada.
- Falcón, C. M. (Ed.). (2019). ¿Por qué se identifican tan pocas víctimas de trata de seres humanos? (Vol. 107). Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.
- Fiscalía General de Estado, (2014). Lesa Humanidad. Quito: Editorial-No a la Impunidad en los Delitos de Lesa Humanidad.
- Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN. (2011). Trata de Personas: qué es, cómo prevenirla y abordarla desde las ópticas jurídica, cultural y psicosocial. Quito: Equipo editorial-IAEN.
- Jacques D. y Jean V. (2011). La época contemporánea I, Restauraciones y revoluciones (1815-1871). EUDEBA.
- Joven, E. (2011). La Trata de Personas desde un Enfoque de Derechos Humanos.
- Lothar, T. (2011). La Trata de Personas en México, Diagnostico sobre la Asistencia a Víctimas.
- Pérez, A. (2010). Historia general. USA: Firmas Presos.
- Plan Nacional Contra la Trata de Personas, R. O. No. 375 de 12 de octubre del 2006.
- Porras, M. (2012). Las Víctimas de la Trata de Personas en Necesidad de Protección Internacional en el Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Propuesta de modelo de Atención para víctimas de Trata de Personas del Distrito Federal, México (2010).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (2000).
- SANTILLAN, A. (2008). Acciones Sociales y Penales sobre la Trata de Personas.

Serra, R. y Lliria, P. (2007). La trata sexual de mujeres. De la represión del delito a la tutela de la víctima: Justicia.

Sergio, CC y Felipe, VC (2017). Protocolo de atención psicológica a víctimas de trata de personas en Colombia.

ANEXOS

Anexo 1: Guía de entrevista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Entrevista dirigida a fundaciones con proyectos de apoyo integral a mujeres víctimas de la trata de personas de la provincia de Esmeraldas

Objetivo: Dar a conocer el trabajo que realizan como fundación para la ayuda a mujeres migrantes víctimas de la trata de personas.

Provincia: Esmeraldas **Cantón:** Esmeraldas.

GUÍA DE ENTREVISTA

1. Ustedes como fundación que brindan la ayuda a mujeres migrantes que son víctimas de la trata de personas, ¿cuáles son los principales retos que enfrentan las mujeres que son víctimas de este delito?
2. ¿Cuáles es el apoyo que ustedes como fundación les brinda a las mujeres migrantes víctimas del delito de trata de personas?
3. ¿Cómo evaluarían la eficacia del Estado ecuatoriano a través de sus políticas públicas para las mujeres migrantes que son víctimas de trata de personas?
4. En el Ecuador ¿cuáles son las provincias donde el índice de trata de personas es alto?
5. ¿Cuáles son los casos más comunes en la provincia de Esmeraldas, con respecto al tipo de explotación que puede ser sometidas una víctima de trata de personas?
6. En la fundación, aproximadamente ¿cuántas mujeres son migrantes? como también ¿cuáles son las nacionalidades que predominan?
7. ¿Cuáles serían las medidas que podrían prevenir la trata de personas en el Ecuador?
8. Para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas ¿cuál es la dificultad para poder rehacer su vida?



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Encuestas realizadas a abogados en libre ejercicio, especializados en derecho constitucional y penal, en la ciudad de Esmeraldas.

Objetivo: Recabar información sobre el delito de trata de persona y como el Estado ha combatido esta problemática.

Provincia: Esmeraldas **Cantón:** Esmeraldas.

GUÍA DE ENCUESTAS

1. ¿Considera que la trata de personas, anteriormente conocido como trata de blancas, es una problemática presente en la historia de la humanidad?
SÍ () NO ()

2. ¿Considera que las normas, plasmadas en los instrumentos internacionales, positivizan derechos específicos para las mujeres migrantes víctimas de trata de personas?
SÍ () NO ()

3. ¿La comunidad internacional debería tener un rol activo en la prevención y eliminación de la trata de personas, específicamente a mujeres migrantes?
SÍ () NO ()

4. ¿En Ecuador se ha descubierto redes de trata de personas, entre tantos grupos, de mujeres migrantes, por consecuente ¿considera que el Estado debería implementar leyes especiales y planes de acción para reducir y eliminar estos actos delictivos?
7. SÍ () NO ()

5. ¿El Estado ecuatoriano otorga derechos a las personas migrantes, sin perjuicio de aquello considera que existe un manto tutelar constitucional y penal para éstas víctimas?
SÍ () NO ()

6. ¿Considera usted que las políticas públicas emitidas por el Estado, ha generado un impacto en los índices del delito de trata de personas, específicamente en la reducción de las cifras de años anteriores?
SÍ () NO ()